

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA PUESTA EN CONSULTA DE NORMATIVA QUE ESTABLECE EL MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS QUE IMPARTE INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y SUS ADMINISTRADORAS REGULADAS POR EL TÍTULO I y II DE LA LEY N°20.712 E INTRODUCE MODIFICACIONES EN LAS SECCIONES II Y III DE LA NCG N°365 PARA EL ENVÍO DEL ARCHIVO DE VARIABLES RELEVANTES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10412

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículo 5, numerales 1 y 4, 20 numeral 3, artículo 21 numeral 1, y artículo 67 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.712, Ley Única de Fondos; la Resolución N°6.683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; los artículos 1 y 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N° 7.359 de 2023 de dicha Comisión; en el Decreto Supremo N° 478 del Ministerio de Hacienda del año 2022, en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°417 del 7 de noviembre de 2024; y en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión para el Mercado Financiero (la Comisión), en uso de sus facultades legales y, en especial, lo dispuesto en el artículo 5, numerales 1 y 4 del D.L. N° 3.538 de 1980; y la Ley N°20.712 que regula a los fondos y sus administradoras, que tendrá todas las facultades que le confiere su ley orgánica y podrá examinar sin restricción alguna todos los libros, carteras y documentos mantenidos por la administradora y solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse del estado y solvencia de la administradora, del desarrollo de la gestión de recursos efectuada por ésta y del estado de las inversiones del fondo. Así, la Comisión ha estimado necesario establecer el “Manual de Sistema de Información de Fondos” que imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de los fondos y sus administradoras reguladas por los Títulos I y II de la Ley N°20.712, e introduce modificaciones en las Secciones II y III de la NCG N°365 para el depósito del reglamento interno de los fondos mutuos y de inversión, que incluye el envío del archivo de variables principales del reglamento del fondo.
2. Que, de acuerdo con numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
3. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°417, del 7 de noviembre de 2024, acordó someter a consulta pública a contar del día de su publicación y hasta el 6 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, la propuesta de norma que imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de los fondos y sus administradoras reguladas por los Títulos I y II la Ley N°20.712, e introduce modificaciones en las Sección II y III de la NCG N°365 para el depósito del reglamento interno de los fondos mutuos y de inversión, que incluye el envío del archivo de variables principales del reglamento del fondo, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende forma parte de la misma.
4. Que, en lo pertinente, el citado artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que *“dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado el 7 de noviembre de 2024 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.
5. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del numeral 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°417, del 7 de noviembre de 2024, acordó someter a consulta pública a contar del día de su publicación y hasta el 6 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, la propuesta de norma que establece el Manual de Sistema de Información de Fondos que imparte instrucciones para el envío de información para la fiscalización de fondos y sus administradoras reguladas por los Títulos I y II de la



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

Ley N°20.712, e introduce modificaciones en las Sección II y III de la NCG N°365 para el depósito del reglamento interno de los fondos mutuos y de inversión, que incluye el envío del archivo de variables principales del reglamento del fondo, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación y que se entiende forma parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN PARA FISCALIZACIÓN DE FONDOS



NOVIEMBRE 2024
Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P **www.CMFCHILE.cl**

Proyecto Normativo

Actualización de obligaciones de información para fiscalización de fondos

NOVIEMBRE 2024



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	CONTRIBUCIONES AL PROCESO CONSULTIVO	4
III.	MARCO REGULATORIO VIGENTE	4
IV.	PRÁCTICAS Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES	4
V.	EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO	6
VI.	PROPUESTA NORMATIVA.....	8
	ARCHIVO FONDOS01	17
	ARCHIVO FONDOS02	31
	ARCHIVO FONDOS03	52
	ARCHIVO FONDOS04	58
	ARCHIVO FONDOS05	65
	ARCHIVO FONDOS06	72
	ARCHIVO FONDOS07	76



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente proyecto es actualizar la normativa que establece obligaciones de información para los fondos y administradoras regulados por el artículo primero y segundo de la Ley N°20.712 (en adelante, LUF, o Ley Única de Fondos), a fin de reducir brechas normativas que han ido surgiendo a partir de la evolución de los productos y servicios ofrecidos por tales administradoras y de los énfasis en los modelos de supervisión.

A su vez, se busca mejorar la estructura y diseño de los actuales requerimientos con el objeto de armonizar y uniformar las normas que requieren información continua a esos fiscalizados.

II. CONTRIBUCIONES AL PROCESO CONSULTIVO

Sin perjuicio de los demás elementos, sugerencias u observaciones que los distintos actores o usuarios del mercado financiero pudieren manifestar en el proceso consultivo a que se somete la presente propuesta, se espera conocer de las administradoras generales de fondos, y el público en general, lo siguiente:

- i. Las posibles dificultades y costos significativos que pudieran experimentar o incurrir las entidades obligadas, respecto de la nueva información solicitada.
- ii. Si observan problemáticas asociadas a los nuevos formatos de envío de la información.
- iii. Si los plazos establecidos para la implementación de esta normativa son adecuados.

III. MARCO REGULATORIO VIGENTE

El artículo 2 de la Ley Única de Fondos establece que esta Comisión debe fiscalizar a los fondos regulados por dicha ley y sus administradoras, otorgándole, para esos efectos, todas las facultades que le confiere su ley orgánica y atribuciones para, entre otras acciones, solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse del estado y solvencia de la administradora, del desarrollo de la gestión de recursos efectuada por ésta, y del estado de las inversiones del fondo, pudiendo ordenar las medidas que fueren necesarias para corregir las deficiencias que encontrare.

En este mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Ley N°3.538 establece que corresponde a esta Comisión la fiscalización de los fondos que la ley somete a su supervigilancia y las sociedades que los administren.

Al respecto, el numeral 1 del artículo quinto del referido decreto ley faculta a esta Comisión para dictar normas para la aplicación y cumplimiento de la legislación y normativa vigente, mientras que el numeral 4 del referido artículo, faculta a este organismo a examinar y requerir antecedentes que juzgue necesarios para informarse de la situación, recursos, gestión y, en general, de cualquier otro antecedente que permita determinar el cumplimiento de la normativa aplicable por



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior, en la medida que, con esa exigencia, no se altere el normal funcionamiento del fiscalizado.

En virtud de esas disposiciones, la Comisión ha emitido un conjunto de normativas aplicables a la industria de fondos. En particular las normas que establecen obligaciones de información y que son consideradas en este proyecto, son:

- **Circular N° 1333 de 1997** que “Imparte instrucciones sobre presentación de información mensual relativa a fondos mutuos”, y establece un “Modelo de Presentación de Ficha Estadística Codificada Uniforme para Fondos Mutuos (AFM)”, cuya última modificación data de 2011. Esta Circular establece un requerimiento de información mensual sobre la Cartera de Inversiones de los fondos mutuos, además de otros antecedentes sobre los fondos. Cabe destacar que mediante Circular N°1693 de 2003 y Oficio Circular N°481 de 2008, se estableció que el envío de la “cartera de inversión” fuera semanal.

En particular, la Circular N°1333 requiere la siguiente información:

- Antecedentes identificatorios del fondo y la administradora e información del fondo
 - Resumen cartera de inversiones y Duración de la Cartera
 - Cartera de inversiones:
 - Inversiones en instrumentos emitidos por emisores nacionales
 - Inversiones en instrumentos emitidos por emisores extranjeros
 - Inversiones en contratos de opciones
 - Inversiones en contratos de futuro y forward
 - Contratos de opciones en que el fondo actúa como lanzador
-
- **Circular N°1782 de 2005** que “Imparte Instrucciones sobre presentación y difusión de información estadística de los Costos asociados a la inversión en fondos mutuos”. Esta Circular establece un requerimiento de información mensual que solicita, entre otros antecedentes: remuneración fija y variable imputada al fondo, total de gastos operacionales, tasas anuales de costos, entre otros relacionados.
 - **Circular N°1850 de 2007** (sin modificación) que “Imparte instrucciones sobre presentación de información diaria de los fondos mutuos”. Conocida como “Cartola Diaria”, requiere antecedentes sobre las principales características de los fondos, tales como: gastos, activos totales, total aportantes, valor cuota, entre otros.
 - **Circular N°1603 de 2002** que “Solicita información diaria para fondos de inversión” requiere información diaria sobre el movimiento del activo para fondos de inversión similar a la requerida en la Circular N°1850 anterior.
 - **Circular N°1998 de 2010** (última modificación 2019) que “Imparte instrucciones sobre presentación de información financiera bajo IFRS para fondos de inversión”. Además de requerir los Estados Financieros de los fondos



bajo IFRS, contiene en sus anexos diversa información relevante del fondo, siendo del caso destacar la siguiente:

- Resumen cartera de inversiones (Anexo 2)
 - Carteras de Inversión (Anexo 3):
 - Inversiones en valores o instrumentos emitidos por emisores nacionales
 - Inversiones en valores o instrumentos emitidos por emisores extranjeros
 - Inversiones valorizadas según el método de la participación
 - Inversiones en contratos de opciones
 - Inversiones en contratos de futuro y forward
 - Otros Informes (Anexo 4):
 - Contratos de opciones cuando el fondo actúa como lanzador
 - Operaciones de venta con compromiso de retrocompra (VRC) y de compra con compromiso de retroventa (CRV)
 - Información del fondo u otros antecedentes (Anexo 5): en lo relevante, el ítem III "Emisión de Cuotas".
- Respecto de las **garantías** que deben constituir y actualizar los fondos, el artículo 12 de la LUF establece que las administradoras deben constituir una garantía por cada fondo que administren, en tanto que el artículo 13 refiere a la actualización de dicha garantía. A la fecha, no existe una instrucción particular que defina la información y forma de envío respecto de esta exigencia legal.

IV. PRÁCTICAS Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES

Considerando que el objetivo de la futura normativa es que la Comisión pueda contar con información para la fiscalización de la industria de fondos locales mediante los sistemas informáticos y recursos disponibles de la Comisión para ese efecto, situación que responde a necesidades propias y particulares de nuestra jurisdicción, no se estimó necesario realizar un análisis comparado sobre la materia.

V. EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

La propuesta normativa busca actualizar las obligaciones de información que deben reportar los fondos y administradoras, con el fin de reducir brechas de información sobre elementos claves para la supervisión. Adicionalmente, la presente actualización también considera un ajuste en el formato de envío de información para estandarizar los reportes.

En este sentido, la propuesta normativa considera 3 archivos normativos (de 7, mientras que los otros 4 archivos es información que actualmente es requerida, y solo se está modificando el formato de envío y/o la periodicidad) con información nueva que deberá ser reportada. Estos corresponden a los archivos Fondos04; Fondos06, y Fondos07 sobre "Información desagregada de gastos y remuneraciones efectivas de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables"; "Caracterización de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

los partícipes del fondo" y sobre "Información de disminuciones de capital – fondos de inversión no rescatables"; respectivamente. Los nuevos requerimientos implicarían un costo inicial para las entidades, a fin de preparar la información y efectuar las adecuaciones a sus sistemas. No obstante lo anterior, estos requerimientos de información reducirán las brechas de información dada la ausencia de datos sobre costos y gastos indirectos, información de los partícipes e información de disminuciones de capital; permitiendo a esta Comisión fortalecer los procesos de supervisión de la industria, contando con información relevante de forma oportuna y en un formato que permita automatizar tales procesos.

Por otro lado, la propuesta normativa introduce dos nuevos requerimientos de información: el "Archivo de variables principales del reglamento interno" de los fondos y el "Requerimiento de información sobre garantías constituidas". Los requerimientos implican un costo inicial de desarrollo del sistema, pero no representan un gasto adicional para disponer de la información en sí, ya que la misma se encuentra en los reglamentos internos o corresponde a antecedentes previamente presentados a la Comisión. La sistematización de estos datos facilitará una supervisión basada en tecnología, optimizando la fiscalización. Además, la definición de una instrucción para el envío de información sobre garantías constituidas mejorará la calidad de la información y reducirá el tiempo necesario para su análisis, algo crucial dado el crecimiento continuo en la cantidad y modificación de los fondos.

La propuesta incluye cambiar la frecuencia de envío de información sobre los costos y gastos de los fondos, de mensual a diaria, para contar con datos actualizados que benefician la difusión de estadísticas comparativas útiles para la industria. Además, en el caso de los fondos de inversión rescatables, se propone una periodicidad de envío semanal, y para los fondos de inversión no rescatables de forma mensual (en lugar de trimestralmente para ambos fondos), lo cual mejorará la calidad de la información que dispone esta Comisión para conocer el estado de las inversiones, su evolución y riesgos para una supervisión y monitoreo oportuno.

Por último, la actualización del formato de envío de las obligaciones de información a la industria de fondos introduce cambios en la estructura de envío que podrían significar un costo inicial para las entidades, debido a que se requiere efectuar adecuaciones a sus sistemas, estructuras y procedimientos para permitir el envío bajo este nuevo formato. Sin embargo, este costo inicial está justificado por los diversos beneficios que se materializarían para todos los actores involucrados y usuarios de la información, dentro de los cuales se puede destacar que contar con información estructurada en un formato uniforme promoverá la optimización de los procesos de supervisión y difusión de estadísticas, reduciendo los actuales tiempos de tratamiento de la información que reportan las entidades. Por lo demás, contar con un formato estándar de requerimientos de información, agrupados por temáticas, promoverá la claridad y transparencia de la regulación.



VI. PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta contempla las siguientes obligaciones de información, que dejarán sin efectos las emitidas con anterioridad a su entrada en vigencia:

- Con el objeto de monitorear que los costos efectivamente cargados al fondo no excedan el límite establecido por reglamento interno, se requerirá información sobre los costos, con indicación de los montos pagados por la inversión en otros fondos y la desagregación de los gastos operacionales.
- Para fiscalizar que las inversiones de los fondos se ajusten a los límites establecidos por la ley y el reglamento interno del fondo, se requerirá información de las carteras de inversión, incluida la deuda mantenida por las sociedades en las que los fondos tengan la capacidad de ejercer influencia significativa, de forma de poder tener una mejor aproximación al riesgo de estas inversiones.
- Con la finalidad de monitorear la evolución de los activos y pasivos de los fondos, y focalizar los esfuerzos de fiscalización en aquellos que presentan mayores riesgos para el normal funcionamiento del mercado financiero, se requerirá información sobre activos, pasivos, valores cuota, número de partícipes, aportes y rescates, entre otros.
- Para poder conocer las características de los clientes que están invirtiendo en determinados tipos de fondos y así poder orientar mejor los esfuerzos de fiscalización, se requerirá información respecto de los clientes que permita caracterizarlos, tales como tipo de partícipe, sexo y comuna en que vive.
- A fin de fiscalizar la correcta y completa constitución de las garantías exigidas por la Ley Única de Fondos, se establecerá un requerimiento de envío de información con antecedentes relativos a la garantía que deben constituir los fondos.

Además, la propuesta contempla un ajuste a la Norma de Carácter General N°426 que determina las infracciones de menor entidad que serán sometidas al procedimiento simplificado establecido en el D.L N°3.538, en atención a que se derogarán las normas que exigían esa información.



A. TEXTO PROPUESTO

"NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el numeral 1 y 4 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley única de Fondos, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión [Ordinaria][Extraordinaria] N°[XX] de [fecha] de 2024, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones a los fondos y administradoras generales de fondos fiscalizadas por esta Comisión.

I. INFORMACIÓN A REMITIR Y PLAZOS DE ENVÍO

Las administradoras generales de fondos deberán remitir a esta Comisión, a través de los mecanismos de comunicación dispuestos para ello en la normativa pertinente, y en los términos establecidos en la presente normativa y en el Manual de Sistema de información de Fondos (Anexo N°1), la siguiente información:

A) Archivos Normativos cuyo contenido específico se encuentra en el Anexo N°2:

1) Archivo FONDOS01 sobre cartera de inversión de los fondos para instrumentos distintos de contratos derivados. *Se deberá remitir la información que permite conocer la composición de la cartera de inversiones del fondo. En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, la información debe estar referida a los miércoles de cada semana y al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar el segundo día hábil siguiente de cada semana para el envío semanal, y enviarse a más tardar al quinto día hábil siguiente del mes para el envío mensual. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.*

2) Archivo FONDOS02 sobre cartera de inversión de los fondos para instrumentos de contratos derivados. *Se deberá remitir la información que permite conocer la composición de la cartera de inversiones del fondo en instrumentos de contratos derivados. En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, la información debe estar referida a los miércoles de cada semana y al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar el segundo día hábil siguiente de cada semana para el envío semanal, y enviarse a más tardar al quinto día hábil siguiente del mes para el envío mensual. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.*

3) Archivo FONDOS03 sobre información general de gastos y remuneraciones efectivas. *Se deberá remitir la información que permite conocer los gastos y remuneraciones efectivamente cargados al fondo cada*



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P*

día. En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables esta información deberá ser remitida de forma diaria dentro de un día hábil a partir del día al que reporta. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.

4) **Archivo FONDOS04 sobre información desagregada de gastos y remuneraciones efectivas de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables.** Se deberá remitir la información que permite conocer los gastos y remuneraciones efectivamente cargados al fondo cada día. Esta información deberá ser remitida mensualmente con información diaria, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.

5) **Archivo FONDOS05 sobre activos, pasivos y patrimonio.** Se deberá remitir la información que permite conocer los activos, pasivos y patrimonio diarios de cada fondo, así como sus variaciones diarias producto de aportes, rescates u otras formas de emisión o disminución de cuotas. En caso de fondos mutuos, fondos de inversión rescatables y fondos de inversión no rescatables, esta información deberá ser remitida de forma diaria antes de las 10:00 hrs del día hábil siguiente al día que reporta.

6) **Archivo FONDOS06 sobre caracterización de los partícipes de los fondos.** Se deberá remitir la información que permite conocer ciertas características generales de los partícipes que tienen los fondos. Esta información deberá ser remitida mensualmente con información diaria, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.

7) **Archivo FONDOS07 sobre información de disminuciones de capital – Fondos de inversión no rescatables.** Se deberá remitir la información que permite conocer las disminuciones de capital que se hayan realizado durante el mes para los fondos de inversión no rescatables. El envío será mensual y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta.

B) Requerimiento de información sobre garantías cuyo contenido específico se encuentra en el Anexo N°3:

Se deberá remitir la información y documentación que permite conocer las garantías que se constituyeron o fueron actualizadas para cada uno de los fondos gestionados por la sociedad administradora.

C) Requerimiento de información sobre variables relevantes del reglamento interno de fondos cuyo contenido específico se encuentra en la ficha técnica de la NCG N°365:

Se deberá depositar el reglamento interno de los fondos mutuos y de inversión, junto al archivo de variables principales del reglamento en otro formato, especificado en la ficha técnica de la NCG N°365. En el caso de modificaciones



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

a los reglamentos internos según lo establecido en la Sección III de la NCG N°365, en dicho depósito deberá adjuntarse además el archivo de variables principales respectivo.

II. MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS

Con la finalidad de sistematizar las instrucciones a las que deben atenderse los fondos y sociedades administradoras generales de fondos para la preparación y el envío a esta Comisión de la información que se solicita en forma periódica o permanente a través de archivos normativos u otros:

1.- Créase el "Manual de Sistema de Información de Fondos", en adelante "MSI de Fondos" al que se irán incorporando archivos, formularios, tablas y cualquier otro componente que se refiera a información que deba ser remitida a esta Comisión.

2.- Incorpórese los archivos normativos "FONDOS01"; "FONDOS02"; "FONDOS03"; "FONDOS04"; "FONDOS05"; "FONDOS06"; y "FONDOS07" que se incluyen en el Anexo N°2 de esta normativa, en el N°2 de la Sección II del "Manual de Sistema de Información de Fondos" denominado "Compendio de Archivos Normativos de Fondos".

III. MODIFICACIONES

1) Modifícase la NCG N°365 de 2014 que Establece contenidos mínimos de reglamentos y textos de contratos de fondos, regula procedimiento de depósito e imparte instrucciones respecto a las modificaciones introducidas a los antecedentes depositados.

A) Reemplázase el párrafo primero y segundo de la Sección II de "Remisión de antecedentes objeto de depósito" por lo siguiente:

Las administradoras deberán depositar el reglamento interno de los fondos mutuos y de inversión y, además un archivo de variables principales del reglamento en el formato especificado en la Ficha Técnica de esta normativa. Para efectos de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley N°20.712, el reglamento interno del fondo es aquel que se acompaña en un texto al momento del depósito, que deberá efectuarse a través del canal oficial de comunicación entre los fiscalizados y la Comisión, de acuerdo a la NCG N°515.

El reglamento interno se entenderá depositado una vez que las administradoras hubieren remitido a través de dicho canal el texto del reglamento y el archivo de variables principales del reglamento, el que deberá preparar y remitir de acuerdo con el contenido y formato especificado en la Ficha Técnica de esta normativa.

Las administradoras son las únicas y exclusivas responsables de la veracidad, integridad y equivalencia del texto del reglamento



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

depositado, con lo informado en el archivo de variables principales del reglamento.

De forma adicional, se deberá depositar en el "Registro Público de Reglamentos Internos" que lleva esta Comisión, el reglamento general de fondos y el contrato general de fondos establecidos en la Sección I.

- B) Reemplázase el párrafo primero de la Sección III de "Modificación de reglamento general de fondos, reglamentos internos y contrato general de fondos" por lo siguiente:*

Las modificaciones que se introduzcan a los reglamentos internos, al texto del contrato general y al reglamento general de fondos ya depositados, ya sea por cambios en las características de los fondos, por transformaciones o por exigencias normativas, entre otras razones, deberán estar contenidas en un texto refundido que se deposite en su reemplazo, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas. En el caso de modificaciones a los reglamentos internos, en dicho depósito deberá adjuntarse además el archivo de variables principales del reglamento, el que deberán preparar y remitir de acuerdo con el contenido y formato especificado en la Ficha Técnica de esta norma.

Las administradoras son las únicas y exclusivas responsables de la veracidad, integridad y equivalencia del texto del reglamento depositado, con lo informado en el archivo de variables principales del reglamento.

- 2) Modifícase la Circular N° 1998 de 2010 que Imparte instrucciones sobre Presentación de Información Financiera bajo IFRS para Fondos de Inversión, en los siguientes términos:*

A) Elimínase el numeral 6.1., del punto B) de la sección II denominado "Resumen de la cartera de inversiones" y el anexo respectivo contenido en el numeral 1 del anexo 2 de la Circular.

B) Elimínase los números 7 y 8 del punto B) de la sección II, denominados "Carteras de Inversión (Anexo 3)" y "Otros informes (Anexo 4)", y los respectivos anexos N°3 y N°4.

C) Corrójase los números 9, 10, 11, 12, 13 y 14, todos del punto B) de la sección II de la Circular, que pasan a ser: 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente del punto B) de la sección II de la Circular.

D) Elimínase la sección III del anexo 5 "INFORMACIÓN DEL FONDO Y OTROS ANTECEDENTES".

- 3) Elimínase la expresión ", Administradoras Generales de Fondos" y las filas*



cuarta y quinta del cuadro de la letra h) de la Norma de Carácter General N°426 de 2018.

4) Agrégase al final del cuadro de la letra i) de la Norma de Carácter General N°426 de 2018, la siguiente nueva última fila:

Norma de Carácter General N° XXX de 2024	Establece obligaciones de información para supervisión de fondos	Sección I	Administradoras Generales de Fondos
--	--	-----------	-------------------------------------

IV. DEROGACIÓN

Derógase las Circulares N°1333, N°1581, N°1603 N°1693, N°1782, N°1850 y el Oficio Circular N°481 de 2005, así como todas las normas que las modifiquen.

V. VIGENCIA

Las presentes instrucciones rigen a partir del 1 de diciembre de 2025.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

ANEXO N°1
MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS (MSI DE FONDOS)

Sección I: Instrucciones Generales

1. CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN ENTRE LA COMISIÓN Y SUS FISCALIZADOS

La forma de acceder al canal oficial de comunicación y envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados, denominado "CMF Supervisa", dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), se encuentra regulada en la NCG N°515 o aquella que la modifique o reemplace.

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE FISCALIZACIÓN

La entidad fiscalizada deberá remitir dentro del plazo indicado para cada archivo, la información solicitada. El archivo deberá contener la individualización de cada uno de los registros y campos requeridos. Asimismo, deberá reportar información a través de formularios electrónicos, adjuntando la documentación solicitada para cada caso y registrando en los campos dispuestos para ello, un extracto de las materias contenidas en la documentación que se debe enviar.

En caso de que la entidad fiscalizada no disponga de la información requerida en un archivo para el periodo en cuestión, deberá indicarlo en la opción "Validación Archivo o Envío sin Información".

Una vez que la Comisión haya recibido la información que deben emitir las entidades fiscalizadas en virtud de la normativa y del presente Manual, se requerirá de la autorización de esta Comisión para su modificación. Lo anterior deberá ser solicitado expresamente por la entidad fiscalizada mediante la opción "Solicitud de Reenvío".

3. REVISIÓN Y CONFORMIDAD POR PARTE DE LA COMISIÓN

Los listados de errores y advertencias pueden ser revisados por la administradora general de fondos en la opción "Envío y Listados de Validación" en la cual los prestadores podrán verificar tanto las validaciones físicas como las validaciones lógicas que deberán corregir para poder remitir los archivos normativos en caso de que corresponda.

Si los archivos presentan errores, las administradoras tendrán la obligación de corregirla, previo a su envío a la Comisión, dentro del plazo de envío de cada archivo. Los archivos no serán aceptados mientras la administradora no subsane todos los errores identificados y comunicados por la Comisión. Una vez que el prestador valide el archivo, deberá remitir el archivo por medio de la opción "Envío y Listado de Validación", botón "Enviar Información".

El proceso de validación está compuesto al menos por las siguientes etapas:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

- a) Validación física: a cada uno de los archivos del requerimiento de información de fiscalización preparado por las administradoras se le aplicará una validación de tipo físico, esto es que los registros correspondan a la especificación técnica de la información solicitada. Cuando la información no se ajuste a lo especificado, el sistema de validación emitirá un informe que explicitará los errores detectados y formulará advertencias. Será responsabilidad de la administradora general de fondos corregir los errores y analizar la validez de las advertencias.
- b) Validación lógica: una vez que todos los archivos estén validados físicamente sin errores –podrían tener advertencias- se iniciará la validación lógica, que comprende la verificación de la consistencia interna del conjunto de archivos de fiscalización. Terminada esta validación, al igual que en caso de la validación física, mediante el módulo de la aplicación se emitirá un informe que contendrá los errores y advertencias detectadas, el que se remitirá por correo electrónico al usuario que el prestador haya habilitado para el envío. Será responsabilidad de las administradoras corregir los errores y analizar la validez de las advertencias.
- c) Envío: cuando los archivos estén sin errores, las administradoras podrán enviar la información a la Comisión. Para ello, utilizarán el link incluido en el correo electrónico mediante el cual el módulo de la aplicación le informó el resultado de la validación lógica.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

Definición de tipos de datos

Los tipos de datos usados se estructuran conforme a la siguiente tabla:

Tipo de dato	Especificación	Representación física
RUT	R (09) VX(01)	NNNNNNNNNâ
Fechas	F(08)	AAAAMMDD
Periodos	P(06)	AAAAMM
Numérico	9(n)	N...N (cadena de n dígitos) Ajustar a la derecha y rellenar con ceros
Carácter	X(n)	â...â (cadena de n de caracteres) Ajustar a la izquierda y rellenar con ceros
Numérico con signo	S9(n)	N...Ns (cadena de n dígitos con signo) Signo es "trailing separate"
Numérico con decimal	9(n)V9(m)	N...N,N...N (número de n dígitos para la cifra entera y m decimales)

A: año	M: mes	D: día
N: numeral (0 ...9)	â: alfanuméricos	S: signo +ó-

Largo de los registros

Los archivos son de registros de largo fijo, por lo que el primer registro y, en ciertos casos, también otros registros del archivo tendrán un filler para completar el largo.

Primer registro



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

El primer registro contendrá siempre el dato que identifica a la entidad, el tipo de archivo y la fecha período a que se refiere la información. En general, salvo que se indique otra cosa en las respectivas instrucciones, el primer registro tendrá la siguiente estructura:

1. Rut de Sociedad Administradora.....R(09)VX(01)
2. Identificación del archivo X(8)
3. Fecha o período P(6) o F(8)
4. Filler X(...)

5. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

En caso de que el campo cuente con una longitud menor a la especificada en el respectivo archivo, se deberá completar con caracteres de espacio al final -para aquellos campos cuyo formato sea alfanumérico-, o anteponer ceros para los campos de formato numérico, para completar de este modo la longitud solicitada en el campo en cuestión.

En caso de números decimales, se deberá completar con ceros al final del campo. También se deberá seguir este criterio en caso de que no se cuente con información para el campo, para lo cual se deberá completar con espacios o ceros según la longitud del campo.

Los valores numéricos deberán informarse sin separadores de miles ni decimales, salvo que se indique específicamente lo contrario para un campo en particular. Las fechas deberán informarse de acuerdo con el formato dispuesto en la descripción del campo respectivo.

Sección II: Archivos Normativos

Esta sección se incluirá los archivos normativos que se deben remitir a esta Comisión, y constará de dos subsecciones. La primera se denominará "Índice de Archivos Normativos" en la que se indicará el listado con el código y nombre de todos y cada uno de los archivos, con sus respectivos registros, respecto de los cuáles se deberá indicar si están vigentes y el detalle de la fecha e instrumentos utilizados para su modificación o derogación. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa en el Anexo N°2.

La segunda subsección se denominará "Compendio De Archivos Normativos de Fondos", y en ella se deben mantener actualizados los Archivos Normativos de Fondos. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa contenidos en el Anexo N°2.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

Anexo N°2

ARCHIVOS NORMATIVOS

ARCHIVO FONDOS01

CODIGO	:	FONDOS01
NOMBRE	:	CARTERA DE INVERSIÓN FONDOS PARA INSTRUMENTOS DISTINTOS DE CONTRATOS DERIVADOS
COMPENDIO	:	MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	:	Semanal y mensual para fondos mutuos y de inversión rescatables, y mensual para fondos de inversión no rescatables
PLAZO	:	En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, la información debe estar referida al día miércoles de cada semana y al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar el segundo día hábil siguiente de cada semana para el envío semanal, y enviarse a más tardar al quinto día hábil siguiente de cada mes para el envío mensual. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes.

Encabezado del archivo

01.Rut de Sociedad Administradora	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo	X(08)
03.Fecha reporte/periodo.....	F(08)
04.Filler (espacios en blanco)	X(398)
Largo del registro	424 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS01".

03. FECHA REPORTE/PERIODO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

Corresponde a la fecha del miércoles para el envío semanal o el último día del mes para el envío mensual, al que está referida la información que reporta, en formato AAAAMMDD.

Registro 01: Inversiones en instrumentos distintos de contratos derivados

Se informarán tantos registros como instrumentos tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo.....	9(06)
03.	Rut del fondo	R(09)VX(01)
04.	Clase de fondo	9(02)
05.	Clasificación en el Estado de Situación Financiera	9(02)
06.	Código del instrumento	X(15)
07.	Clasificación del instrumento	9(02)
08.	Código de país de transacción o registro	X(15)
09.	Tipo de emisor	9(02)
10.	Código país emisor.....	X(15)
11.	Nombre del emisor.....	X(20)
12.	Código moneda liquidación	X(15)
13.	Tipo de instrumento	X(10)
14.	Código de país de destino del subyacente	X(15)
15.	Entidad a cargo de la custodia del instrumento	9(02)
16.	Número cuenta custodio nacional	9(10)
17.	Fecha de vencimiento	F(08)
18.	Duración del instrumento	9(08)
19.	Grupo empresarial	X(20)
20.	Clasificación de riesgo.....	X(09)
21.	Nombre de clasificadora	X(20)
22.	Rut clasificadora	R(09)VX(01)
23.	Restricciones o condición del instrumento	9(02)
24.	Cantidad de unidades	9(20)V(4)
25.	Tipo de unidades.....	9(02)
26.	TIR, valor par o precio	9(20)V(4)
27.	Código de valorización	9(02)
28.	Base para tasa	9(03)
29.	Tipo de interés	9(02)
30.	Valorización al cierre	9(14)
31.	Periodicidad de la valorización	9(02)
32.	Porcentaje del capital del emisor	9(03)V9(04)
33.	Porcentaje del total de activos del emisor	9(03)V9(04)
34.	Porcentaje del total de activos del fondo	9(03)V9(04)
35.	Provisiones por deterioro de instrumentos de deuda	9(10)
36.	Provisiones por deterioro.....	9(10)
37.	Plusvalías de la inversión.....	9(10)



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

38.	Pasivos totales corto plazo de la empresa con más del 50% del capital derecho a voto	9(20)
39.	Pasivos totales largo plazo de la empresa con más del 50% del capital derecho a voto	9(20)
40.	Deuda financiera corto plazo empresas con más del 50% del capital derecho a voto.....	9(20)
41.	Deuda financiera largo plazo empresas con más del 50% del capital derecho a voto	9(20)
	Largo del registro	424 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. RUT DEL FONDO

Corresponde al Rol Único Tributario del fondo, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

04. CLASE DE FONDO

Representa la clase de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE FONDO

01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

05. CLASIFICACIÓN EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. CUENTA

01	Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados
02	Activos financieros a valor razonable con efecto en otros resultados integrales
03	Activos financieros a costo amortizado
04	Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados entregados en garantía
05	Efectivo y efectivo equivalente
06	Valorizadas según el método de la participación



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

06. CÓDIGO DEL INSTRUMENTO

Se deberá reportar el código nemotécnico del instrumento asignado por la bolsa local, intermediario o custodio. Cuando el instrumento no cuente con nemotécnico definido a la fecha de reporte deberá informar "SIN-NEMOTECNICO". En caso de instrumentos extranjeros, se deberá emplear el código ISIN agregando 3 espacios en blanco al inicio. De no contar con código ISIN, se señalará el código nemotécnico asignado para su negociación en una bolsa o mercado extranjero.

07. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

Corresponde a la clasificación del instrumento, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

01	Acciones y derechos preferentes de suscripción de acciones
02	Cuotas de fondos de inversión y derechos preferentes de suscripción de cuotas de fondos de inversión
03	Cuotas de fondos mutuos
04	Primas de opciones
05	Otros títulos de capitalización
06	Depósitos y/o pagarés emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras
07	Bonos emitidos o garantizados por bancos o instituciones financieras
08	Letras de créditos emitidas o garantizadas por bancos o instituciones financieras
09	Pagarés de empresas
10	Bonos de empresas y de sociedades securitizadoras
11	Pagarés emitidos por Estados y bancos centrales
12	Bonos emitidos por Estados y bancos centrales
98	Otros

08. CÓDIGO DE PAÍS DE TRANSACCIÓN O REGISTRO

Debe señalar el código del país donde se adquirió el instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

09. TIPO DE EMISOR

Representa al tipo de emisor del instrumento que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE EMISOR

01	Emisor nacional
02	Emisor extranjero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

10. CÓDIGO PAÍS EMISOR

Corresponde al código del país donde se constituyó el emisor del instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

11. NOMBRE DEL EMISOR

Corresponde al nombre completo del emisor del instrumento.

12. CÓDIGO MONEDA LIQUIDACIÓN

Se deberá indicar el código de la moneda en que se liquidará el instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

13. TIPO DE INSTRUMENTO

Debe señalar el código del instrumento, de acuerdo al publicado en la subsección de "Instrumentos" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

14. CÓDIGO DE PAÍS DE DESTINO DEL SUBYACENTE

Debe señalar el código del país de destino de la inversión del activo subyacente, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

15. ENTIDAD A CARGO DE LA CUSTODIA DEL INSTRUMENTO

Indicar el tipo de entidad a la cual se encarga el depósito del instrumento de la cartera del fondo, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	ENTIDAD A CARGO CUSTODIA
-------------	---------------------------------

01	Empresa de depósito de valores reguladas por la Ley N°18.876
02	Entidades bancarias
98	Otra
99	No aplica

16. NÚMERO DE CUENTA DE CUSTODIA EN EMPRESA DE DEPÓSITOS DE VALORES

Indicar el número de cuenta asignado al instrumento por la empresa de depósito de valores reguladas por la Ley N°18.876 o por la empresa bancaria local. En caso de otros custodios, deberá completar con nueves ('9').

17. FECHA DE VENCIMIENTO

En el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar la fecha de vencimiento del instrumento mantenido en cartera por el fondo, en formato AAAAMMDD. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título. Para instrumentos que no cuentan con fecha de vencimiento, se deberá completar con nueves ('9').



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

18. DURACIÓN DEL INSTRUMENTO

En el caso de instrumentos de deuda se deberá indicar la duración del instrumento en días. Para instrumentos distintos a los instrumentos de deuda, se deberá completar con nueves ('9').

19. GRUPO EMPRESARIAL

Se deberá indicar el número del grupo empresarial al cual pertenece la sociedad emisora, de acuerdo con la información disponible en el sitio web www.cmfchile.cl. En el caso de grupos extranjeros, la administradora deberá asignar una expresión nemotécnica que permita identificarlo, debiendo ser utilizado para todos los fondos administrados por la sociedad y manteniéndolo a futuro para su identificación permanente. En el evento que el emisor no pertenezca a ningún grupo empresarial, se deberá indicar 'NINGUNO' con espacios en blanco a la derecha. En el evento que el emisor no se pueda asociar a ningún grupo empresarial, se deberá indicar 'NO ENCONTRADO' con espacios en blanco a la derecha.

20. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Para aquellos instrumentos que, por reglamento interno, deban contar con cierta clasificación de riesgo, se deberá indicar el código de la categoría de riesgo de los instrumentos, considerando para ello la menor categoría de riesgo de las clasificaciones efectuadas por las entidades clasificadoras de riesgo, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Clasificación de Riesgo" del apartado "Códigos Circular 1835" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión o el código internacional que corresponda.

En caso en que el instrumento no cuente con una categoría de riesgo, se deberá completar con nueves ('9').

21. NOMBRE DE CLASIFICADORA

Se deberá indicar el nombre de la clasificadora de riesgo que asigna la clasificación de riesgo. En caso en que el instrumento no cuente con una categoría de riesgo, se deberá completar con nueves ('9').

22. RUT DE CLASIFICADORA

Corresponde al Rol Único Tributario de la clasificadora de riesgo indicada en el campo 21.

23. RESTRICCIONES O CONDICIÓN DEL INSTRUMENTO

Debe indicar si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. RESTRICCIONES INSTRUMENTO

01	Instrumento no sujeto a restricciones.
02	Instrumento entregado como margen o garantía por operaciones con derivados
98	Instrumento sujeto a otra restricción.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

24. CANTIDAD DE UNIDADES

Se deberá indicar el número de unidades que se mantienen de instrumentos de capitalización o el monto total en la moneda en que está expresado el instrumento de deuda, a la fecha de reporte. Sólo en caso de instrumentos fraccionables, este valor podrá expresarse con cuatro decimales.

25. TIPO DE UNIDADES

Corresponde a la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre expresada la cantidad de unidades, en el caso de instrumentos de deuda, de acuerdo con la codificación definida por esta Comisión, la cual se encuentra disponible para consulta en el módulo Codificación del sitio web www.cmfchile.cl. En el caso de instrumentos de capitalización, se deberá completar con 99999999.

26. TIR, VALOR PAR O PRECIO

Indicar la tasa interna de retorno (TIR), el porcentaje del valor par o el precio al cual se adquirió el instrumento. Este valor deberá expresarse con cuatro decimales.

27. CÓDIGO DE VALORIZACIÓN

Corresponde al código de valorización a que hace mención el campo 25 anterior, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	VALORIZACIÓN
01	TIR
02	Porcentaje del valor par
03	Precio

28. BASE TASA

En el caso de instrumentos en que se adquirió a TIR, se deberá indicar el período en que está expresada esa tasa, en días (030, 360, 365, etc.). Para otros instrumentos se deberá con nueves ('9').

29. TIPO DE INTERÉS

Señalar el tipo de interés de los instrumentos adquiridos a TIR, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD	TIPO INTERÉS
01	Nominal lineal
02	Nominal compuesto
03	Real lineal
04	Real compuesto
99	No aplicable

30. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total correspondiente de la valorización de los instrumentos, al último día del período que se informa. Esta cifra deberá expresarse en la moneda funcional del fondo y en miles. Para el caso de fondos no rescatables, de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado,



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

deberá repetir la última valorización disponible que haya sido informada a esta Comisión.

31. PERIODICIDAD DE LA VALORIZACIÓN

En caso de fondos de inversión no rescatables, en donde el instrumento de inversión corresponda a una sociedad o entidad, o que la sociedad administradora no cuente con información estadística pública para determinar su valorización, se deberá informar la periodicidad, en número de días, de la valorización.

En caso de no aplicar, se deberá completar este campo con nueves ('9').

32. PORCENTAJE DEL CAPITAL DEL EMISOR

Debe indicar el porcentaje total que representan los instrumentos respecto del capital suscrito y pagado en el emisor, a la fecha de reporte.

Cuando se trate de derechos preferentes de suscripción, se deberá indicar el porcentaje que representa el número de instrumentos de que trata el derecho, sobre el total de instrumentos de capitalización del emisor considerando que el fondo ejerciera los derechos preferentes antes señalados. Cabe señalar que, para estos efectos, deberá ser considerada la nueva emisión, razón por la cual el porcentaje en cuestión deberá ser calculado sobre el número original de instrumentos emitidos y pagados, más la nueva emisión de instrumentos, suponiendo que se suscribe la totalidad de éstas.

En caso de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado, deberá considerar en el cálculo de este porcentaje la última información disponible del capital del emisor.

En el caso de inversiones en instrumentos de renta fija, se deberá completar este campo con 9.

33. PORCENTAJE DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL EMISOR

Indicar el porcentaje que representa el monto total invertido señalado en el campo 25 "Valorización al cierre", respecto del total de activos del emisor a la fecha de reporte.

En caso de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado, deberá considerar en el cálculo de este porcentaje, el último valor que haya remitido a esta Comisión.

34. PORCENTAJE DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL FONDO

Indicar el porcentaje que representa el monto total invertido señalado en el campo 25 "Valorización al cierre", respecto del total de activos del fondo a la fecha de reporte.

Para el caso de fondos no rescatables, de no contar con la información suficiente para reportar este valor actualizado, deberá repetir la última valorización disponible que haya sido informada a esta Comisión.

35. PROVISIONES POR DETERIORO DE INSTRUMENTOS DE DEUDA

Tratándose de instrumentos de deuda valorizados a costo amortizado, indicar, cuando corresponda, en la moneda funcional del fondo y en miles, el monto



de provisión por pérdidas crediticias esperadas a la fecha de reporte. De no aplicar, llenar con nueves ('9').

36. PROVISIONES POR DETERIORO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación, indicar, cuando corresponda, en la moneda funcional del fondo y en miles, el monto por deterioro de la inversión a la fecha de reporte. De no aplicar, llenar con nueves ('9').

37. PLUSVALÍAS DE LA INVERSIÓN

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación, indicar, cuando corresponda, en la moneda funcional del fondo y en miles, el monto de las plusvalías de la inversión a la fecha de reporte. De no aplicar, llenar con nueves ('9').

38. PASIVOS TOTALES CORTO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, el total de pasivos de corto plazo que tiene la sociedad en la que invierte el fondo, neta de cuentas por pagar a empresas relacionadas, entendiéndose a corto plazo como a los pasivos cuya liquidación se efectuará dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta.

En el caso que el fondo no cuente con el total de pasivos a la fecha del reporte, deberá repetir el ultimo monto de total de pasivos que haya sido informada a esta Comisión.

De no aplicar, llenar con nueves ('9').

39. PASIVOS TOTALES LARGO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, el total de pasivos que tiene la sociedad en la que invierte el fondo, neta de cuentas por pagar a empresas relacionadas, entendiéndose a largo plazo como a los pasivos cuya liquidación se efectuará posterior a los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta.

En el caso que el fondo no cuente con el total de pasivos a la fecha del reporte, deberá repetir el ultimo monto de total de pasivos que haya sido informada a esta Comisión.

De no aplicar, llenar con nueves ('9').

40. DEUDA FINANCIERA CORTO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha



de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, la deuda financiera de la sociedad en la que invierte, entendiéndose a corto plazo como a la deuda financiera cuya liquidación se efectuará dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta.

y entendiéndose deuda financiera como la definición de las normas internacionales de información financiera (NIIF, IFRS por su sigla en inglés).

En el caso que el fondo no cuente con el monto de deuda financiera la fecha del reporte, deberá repetir el ultimo monto de deuda financiera que haya sido informada a esta Comisión.

De no aplicar, llenar con nueves ('9').

41. DEUDA FINANCIERA LARGO PLAZO DE LA EMPRESA CON MÁS DEL 50% DEL CAPITAL DERECHO A VOTO

Tratándose de inversiones valorizadas según el método de la participación donde el fondo tenga más del 50% del capital con derecho a voto a la fecha de reporte, se deberá informar, en la moneda funcional del fondo y en miles, la deuda financiera de la sociedad en la que invierte, entendiéndose a largo plazo como a la deuda financiera cuya liquidación se efectuará posterior a los doce meses siguientes a la fecha del periodo que reporta y entendiéndose deuda financiera como la definición de las normas internacionales de información financiera (NIIF, IFRS por su sigla en inglés).

En el caso que el fondo no cuente con el monto de deuda financiera la fecha del reporte,, deberá repetir el último monto de deuda financiera que haya sido informado a esta Comisión.

De no aplicar, llenar con nueves ('9').

Registro 02: Operaciones de venta con retrocompra (VRC) y de compra con retroventa (CRV)

Se informarán tantos registros como operaciones tenga vigentes a la fecha de reporte cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo.....	9(06)
03.	Código de operación	9(02)
04.	Fecha inicio.....	F(08)
05.	Fecha término	F(08)
06.	Nombre contraparte	X(30)
07.	Rut contraparte	R(09)VX(01)
08.	Valor inicial	9(14)
09.	Moneda de origen	X(15)
10.	Tasa de interés.....	9(03)V9(4)
11.	Base para tasa	9(03)
12.	Valor final.....	9(14)
13.	Valorización al cierre	9(14)



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

14. Filler X(291)
Largo del registro 424 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. CÓDIGO DE OPERACIÓN

Indicar el tipo de operación de que se trata:

CÓD. POSICIÓN

01	Compra con retroventa
02	Venta con retrocompra

04. FECHA INICIO

Indicar la fecha en que se realizó la operación en formato AAAAMMDD.

05. FECHA TÉRMINO

Indicar la fecha de liquidación de la retrocompra o retroventa en formato AAAAMMDD.

06. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación.

07. RUT CONTRAPARTE

Indicar el RUT de la contraparte con la que se efectuó la operación.

08. VALOR INICIAL

Indicar el monto del crédito o préstamo que se está financiado mediante la operación. Esta cifra se deberá expresar en la moneda funcional del fondo y en miles

09. MONEDA DE ORIGEN

Indicar la moneda en que se pactó la operación, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

10. TASA DE INTERÉS

Indicar la tasa de interés acordada entre las partes. Esta tasa se deberá expresar con cuatro decimales.

11. BASE TASA

Se deberá indicar el período en que está expresada esa tasa, en días (030, por ejemplo, en caso de tasa mensualizada).



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

12. VALOR FINAL

Indicar el precio a pagar o a recibir a la fecha de liquidación de la retrocompra o retroventa (incluidos los intereses implícitos en la operación). Esta cifra se deberá expresar en la moneda funcional del fondo y en miles.

13. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el valor del compromiso a la fecha de cierre de los estados financieros, aplicando la tasa efectiva en proporción al tiempo transcurrido. Esta cifra se deberá expresar en miles de la moneda funcional del fondo.

Registro 03: Operaciones de venta corta y prestamos de valores

Se informarán tantos registros como operaciones de venta corta o prestamos de valores se hayan efectuado a la fecha de reporte, para cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo.....	9(06)
03.	Tipo de fondo	9(02)
04.	Código de operación	9(02)
05.	Tipo de operación	9(02)
06.	Fecha.....	F(08)
07.	Código del instrumento	X(15)
08.	Prima.....	9(14)
09.	Fecha de devolución ..	F(08)
10.	Cantidad de unidades del instrumento	9(04)
11.	Valor de la garantía	9(14)
12.	Moneda	X(15)
13.	Valorización operación al cierre	9(14)
14.	Porcentaje del total de activos del fondo	9(03)V9(04)
15.	Filler (espacios en blanco)	X(311)
Largo del registro		424 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. TIPO DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE FONDO

01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

04. CÓDIGO DE OPERACIÓN

Indicar si la operación corresponde a una venta corta o préstamo de valores, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. OPERACIÓN

01	Venta Corta
02	Préstamo de valores

05. TIPO DE OPERACIÓN

Indicar si el fondo actúa en calidad de prestamista o prestatario de la operación de venta corta o préstamo de valores, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE OPERACIÓN

01	Prestamista
02	Prestatario

06. FECHA

Indicar la fecha en que fueron recibidos o entregados los instrumentos por la operación de venta corta o préstamo de valores, en formato AAAAMMDD.

07. CÓDIGO DEL INSTRUMENTO

Se deberá reportar el código nemotécnico del instrumento asignado por la bolsa local, intermediario o custodio. Cuando el instrumento no cuente con nemotécnico definido a la fecha de reporte deberá informar "SIN-NEMOTECNICO". En caso de instrumentos extranjeros, se deberá emplear el código ISIN agregando 3 espacios en blanco al inicio. De no contar con código ISIN, se señalará el código nemotécnico asignado para su negociación en una bolsa o mercado extranjero.

08. PRIMA

Se deberá indicar el monto asociado al costo que paga el prestatario por el préstamo de valores, se deberá reportar en la moneda indica en el campo 12 y en miles. En caso de operaciones de venta corta, se deberá completar con nueves ('9').

09. FECHA DE DEVOLUCIÓN

Se deberá indicar la fecha de devolución del instrumento convenida entre las partes, en formato AAAAMMDD.

10. CANTIDAD DE UNIDADES DEL INSTRUMENTO

Se deberá indicar el número de unidades del instrumento que fueron recibidas o entregados por la operación de venta corta o préstamo de valores.

11. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar en la moneda funcional del fondo y en miles, el valor de la garantía constituidas y entregadas por las operaciones de préstamo de valores En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá indicar nueves ('9').



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

12. MONEDA

Indicar la moneda de la operación de venta corta o préstamo de valores, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

13. VALORIZACIÓN OPERACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total correspondiente de la valorización de los instrumentos, al último día del periodo que se informa. Esta cifra deberá expresarse en la moneda funcional del fondo y en miles.

14. PORCENTAJE DEL TOTAL DE ACTIVOS DEL FONDO

Indicar el porcentaje que representa el monto total invertido señalado en el campo 13 "Valorización al cierre", respecto del total de activos del fondo a la fecha de reporte.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS01 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS01
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

ARCHIVO FONDOS02

CODIGO	:	FONDOS02
NOMBRE	:	CARTERA DE INVERSIÓN FONDOS PARA INSTRUMENTOS EN CONTRATOS DERIVADOS
COMPENDIO	:	MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	:	Semanal y mensual para fondos mutuos y de inversión rescatables, y mensual para fondos de inversión no rescatables
PLAZO	:	En caso de fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, la información debe estar referida a los días miércoles de cada semana y al último día del mes, debiendo ser enviada a más tardar el segundo día hábil siguiente de cada semana para el envío semanal, y enviarse a más tardar al quinto día hábil siguiente de cada mes para el envío mensual. En caso de fondos de inversión no rescatables, el envío será mensual, con información referida al último día del mes, y la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes.

Encabezado del archivo

01.Rut de Sociedad Administradora	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo	X(08)
03.Fecha reporte/periodo	F(08)
04.Filler (espacios en blanco).....	X(384)

Largo del registro	410 bytes
--------------------	-----------

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS02".

03. FECHA REPORTE/PERIODO

Corresponde a la fecha del miércoles para el envío semanal o el último día del mes para el envío mensual, al que está referida la información que reporta, en formato AAAAMMDD.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

Registro 01: Inversiones en contrato de derivados sobre monedas

Se informarán tantos registros como contratos derivados sobre monedas tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Tipo de fondo	9(02)
04.	Rut contraparte	R(09)VX(01)
05.	Nombre contraparte	X(30)
06.	Código país contraparte	9(02)
07.	Instrumento	9(02)
08.	Objeto del contrato derivado	9(02)
09.	Tipo de garantía	9(02)
10.	Moneda de valorización de garantía	X(15)
11.	Valor de la garantía	9(15)
12.	Método de valorización	9(02)
13.	Plataforma de negociación	X(30)
14.	Tipo de clase de la opción	9(02)
15.	Tipo de Posición	9(02)
16.	Activo subyacente	X(30)
17.	Modalidad de liquidación	9(02)
18.	Código moneda liquidación	X(15)
19.	Código moneda comprada	X(15)
20.	Monto moneda comprada	9(15)
21.	Código moneda vendida	X(15)
22.	Monto moneda vendida	9(15)
23.	Tipo de tasa de interés a recibir	9(02)
24.	Tipo de tasa de interés a entregar	9(02)
25.	Fecha inicio del contrato	F(08)
26.	Fecha vencimiento	F(08)
27.	Precio ejercicio	9(20)V(4)
28.	Puntos forward	9(20)V(4)
29.	Código moneda de prima	X(15)
30.	Monto de prima pagada	9(20)V(4)
31.	Valorización precio de ejercicio	9(20)V(4)
32.	Valorización de mercado	9(20)V(4)
33.	Filler	X(34)

Largo del registro410 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

03. TIPO DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE FONDO
01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

04. RUT CONTRAPARTE

Corresponde al Rol Único Tributario de la que identifica a la contraparte con la que se efectuó la operación, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

05. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.

06. CÓDIGO PAÍS CONTRAPARTE

Indicar el país de la contraparte con la se efectuó la operación, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

07. INSTRUMENTO

Indicar el tipo de instrumento al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Cross Currency Swap
02	Forward Observado
03	FX Swap
04	Futuro
05	Forward
06	Swaption
07	Opción Call
08	Opción Put

08. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO

Indicar la finalidad del contrato derivado, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	OBJETO CONTRATO DERIVADO
01	Cobertura
02	Inversión
98	Otro



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

09. TIPO GARANTÍA

Indicar si la operación cuenta con garantía asociada al cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE GARANTÍA
01	Constituyen margen inicial y margen de variación
02	Constituyen margen inicial o margen de variación
98	Otra forma de garantía
99	No hay constitución de garantía

10. MONEDA DE VALORIZACIÓN DE GARANTÍA

Indicar la moneda en que se valoriza la garantía, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con nueves ('9').

11. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar el Valor de mercado o valor razonable de la garantía constituidas y entregadas. El valor se deberá reportar en miles y en la moneda indicada en el campo 10. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con nueves ('9').

12. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización del contrato derivado instrumento al que corresponde el contrato derivado, país de la contraparte con la se efectuó la operación, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
03	Valor razonable calculado por Contraparte Central
98	Otro

13. PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN

Indicar el código de la plataforma de negociación en la cual fue pactado el contrato derivado, según código MIC (market identifier code) de la norma ISO 10383. En caso en que el contrato fuese negociado fuera de bolsa, se deberá indicar "OTC".

14. TIPO DE CLASE DE LA OPCIÓN

Indicar el tipo clase de la opción al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Americana
02	Bermuda
03	Europea
04	Asiática



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

98	Otra
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no sea una opción.

15.TIPO DE POSICIÓN

Indicar si el fondo tiene el derecho a comprar o vender el subyacente del contrato que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO
-------------	-------------

01	Compra
02	Venta

16.ACTIVO SUBYACENTE

Deberá indicar el nemotécnico o código ISIN del activo objeto sobre el cual el fondo adquirió el derecho a comprar o vender.

17.MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN

Deberá indicar la modalidad estipulada en el Contrato para llevar a cabo los pagos o liquidaciones que éste origine, de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓD.	MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN
-------------	---------------------------------

01	Compensación
02	Entrega física

18.CÓDIGO MONEDA LIQUIDACIÓN

Indicar la moneda en que se liquidará el contrato, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En caso que la modalidad de liquidación sea con entrega física, se deberá completar con nueves ('9').

19.CÓDIGO MONEDA COMPRADA

Indicar la moneda del activo subyacente a recibir, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

20.MONTO MONEDA COMPRADA

Indicar el monto de la moneda subyacente a recibir por la contraparte, en miles de la moneda indicada en el campo 19.

21.CÓDIGO MONEDA VENDIDA

Indicar la moneda del activo subyacente a entregar, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

22.MONTO MONEDA VENDIDA

Indicar el monto de la moneda subyacente a entregar por la contraparte, en miles de la moneda indicada en el campo 21.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

23. TIPO DE TASA DE INTERÉS A RECIBIR

Indicar si la tasa de interés recibida por la contraparte es fija o una de tipo variable, de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓD.	TIPO DE TASA DE INTERÉS A RECIBIR
-------------	--

01	Fija
02	Variable
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no posea intercambio en interés.

24. TIPO DE TASA DE INTERÉS A ENTREGAR

Indicar si la tasa de interés recibida por la contraparte es fija o una de tipo variable, de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓD.	TIPO DE TASA DE INTERÉS A ENTREGAR
-------------	---

01	Fija
02	Variable
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no posea intercambio en interés.

25. FECHA INICIO DEL CONTRATO

Indicar la fecha en que fue suscrito el contrato de monedas por el fondo, en formato AAAAMMDD.

26. FECHA VENCIMIENTO

Indicar la fecha en la cual vence o madura la operación de acuerdo a lo establecido originalmente en el Contrato, en formato AAAAMMDD.

27. PRECIO EJERCICIO

Indicar el tipo de cambio a futuro, el cual debe ser expresado conforme a la "Convención Tipo de Cambio" definida en el Contrato. Para el caso de una opción, este campo corresponde al Precio Strike, con hasta cuatro decimales.

28. PUNTOS FORWARD

Indicar la diferencia entre el Precio Pactado a Futuro y el Precio Spot considerado en la negociación, se deberá reportar en la moneda funcional del fondo con hasta cuatro decimales.

En el caso de instrumentos distintos de forward, se deberá completar con nueves ('9').

29. CÓDIGO MONEDA DE PRIMA PAGADA

Indicar la moneda de la prima pagada de la opción, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial, se deberá completar con nueves ('9').



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

30.MONTO DE PRIMA PAGADA

Indicar el monto entregado como prima o pago inicial a Contraparte expresado en la moneda funcional del fondo, en miles y con 4 decimales. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial, se deberá completar con nueves ('9').

31.VALORIZACION PRECIO DE EJERCICIO

En caso de contratos de opciones, indicar el valor total que representa el número de unidades del activo objeto, sobre las cuales el fondo tiene el derecho de comprar o vender, valorizadas a precio de ejercicio, expresadas en miles de la moneda funcional del fondo y con 4 decimales. De no aplicar, se deberá completar con nueves ('9').

32.VALORIZACION DE MERCADO

Indicar el valor de mercado del contrato expresado en la moneda funcional del fondo, en miles y con 4 decimales, valorizadas al valor de mercado del activo subyacente, a la fecha de reporte.

Registro 02: Inversiones en contratos de derivados sobre tasas de interés

Se informarán tantos registros como contratos derivados sobre tasas de interés tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Tipo de fondo	9(02)
04.	Rut contraparte	R(09)VX(01)
05.	Nombre contraparte	X(30)
06.	Código país contraparte	9(02)
07.	Instrumento	9(02)
08.	Objeto del contrato derivado	9(02)
09.	Tipo de garantía	9(02)
10.	Moneda de valorización de garantía	X(15)
11.	Valor de la garantía	9(15)
12.	Método de valorización	9(02)
13.	Plataforma de negociación	X(30)
14.	Tipo de clase de la opción	X(02)
15.	Tipo de Posición	X(02)
16.	Activo subyacente	X(30)
17.	Modalidad de liquidación	X(02)
18.	Código moneda liquidación	X(15)
19.	Código moneda nocional	X(15)
20.	Monto nocional	9(15)
21.	Tipo de tasa de interés a recibir	X(02)
22.	Tipo de tasa de interés a entregar	X(02)
23.	Fecha inicio del contrato	F(08)
24.	Fecha vencimiento	F(08)
25.	Tasa de interés fija a recibir	9(3)V(4)
26.	Tasa de interés fija a entregar	9(3)V(4)



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

27.	Spread sobre tasa de interés variable a recibir.....	9(3)V(4)
28.	Spread sobre tasa de interés variable a entregar.....	9(3)V(4)
29.	Código moneda prima o pago inicial	X(15)
30.	Monto de prima pagada o pago inicial entregado	9(20)V(4)
31.	Valorización de mercado	9(20)V(4)
Largo del registro		410 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. TIPO DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE FONDO

01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

04. RUT CONTRAPARTE

Corresponde al Rol Único Tributario de la que identifica a la contraparte con la que se efectuó la operación, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

05. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación.

06. CÓDIGO PAÍS CONTRAPARTE

Indicar el país de la contraparte con la se efectuó la operación, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

07. INSTRUMENTO

Indicar el tipo de instrumento al que corresponde el contrato derivado, , de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE INSTRUMENTO

01	Futuro
02	Forward
03	Swaption
04	Opción Cap



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

05	Opción Floor
06	Interest Rate Swap

08. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO

Indicar la finalidad del contrato derivado, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. OBJETO CONTRATO DERIVADO

01	Cobertura
02	Inversión
98	Otro

09. TIPO GARANTÍA

Indicar si la operación cuenta con garantía asociada al cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE GARANTÍA

01	Constituyen margen inicial y margen de variación
02	Constituyen margen inicial o margen de variación
98	Otra forma de garantía
99	No hay constitución de garantía

10. MONEDA DE VALORIZACIÓN DE GARANTÍA

Indicar la moneda en que se valoriza la garantía, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

11. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar el Valor de mercado o valor razonable de la garantía constituidas y entregadas. El valor se deberá reportar en miles y en la moneda indicada en el campo 10. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

12. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización del contrato derivado instrumento al que corresponde el contrato derivado, país de la contraparte con la se efectuó la operación, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
03	Valor razonable calculado por Contraparte Central
98	Otro



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

13. PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN

Indicar el código de la plataforma de negociación en la cual fue pactado el contrato derivado, según código MIC (market identifier code) de la norma ISO 10383. En caso en que el contrato fuese negociado fuera de bolsa, se deberá indicar "OTC".

14. TIPO DE CLASE DE LA OPCIÓN

Indicar el tipo clase de la opción al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Americana
02	Bermuda
03	Europea
04	Asiática
98	Otra
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no es una opción.

15. TIPO DE POSICIÓN

Indicar si el fondo asume la posición compradora o vendedora sobre el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE POSICIÓN
01	Compra
02	Venta
99	No aplica

16. ACTIVO SUBYACENTE

Deberá indicar el nemotécnico o código ISIN del activo objeto sobre el cual el fondo adquirió el derecho a comprar o vender.

17. MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN

Deberá indicar la modalidad estipulada en el Contrato para llevar a cabo los pagos o liquidaciones que éste origine, de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓD.	MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN
01	Compensación
02	Entrega física

18. CÓDIGO MONEDA LIQUIDACIÓN

Indicar la moneda en que se liquidará el contrato, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En caso que la modalidad de liquidación sea con entrega física, se deberá se deberá completar con nueves ('9').



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

19. CÓDIGO MONEDA NOCIONAL

Indicar la moneda en la que esta expresado el monto nocional sobre el cual se calculan los intereses a intercambiar, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

20. MONTO NOCIONAL

Indicar el monto nocional de la operación, sobre el cual se calculan los intereses, se deberá reportar en la moneda indicada en el campo 19, en miles. En caso que el instrumento tenga más de un flujo o sea un interest rate swap, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

21. TIPO DE TASA DE INTERÉS A RECIBIR

Indicar si la tasa de interés recibida por la contraparte es fija o una de tipo variable, de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓD.	TIPO DE TASA DE INTERÉS A RECIBIR
01	Fija
02	Variable

22. TIPO DE TASA DE INTERÉS A ENTREGAR

Indicar si la tasa de interés recibida por la contraparte es fija o una de tipo variable, de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓD.	TIPO DE TASA DE INTERÉS A RECIBIR
01	Fija
02	Variable

23. FECHA INICIO DEL CONTRATO

Indicar la fecha en que fue suscrito el contrato de monedas por el fondo, en formato AAAAMMDD.

24. FECHA VENCIMIENTO

Indicar la fecha en la cual vence o madura la operación de acuerdo a lo establecido originalmente en el Contrato, en formato AAAAMMDD.

25. TASA DE INTERÉS FIJA A RECIBIR

Indicar la tasa fija a recibir por la contraparte solo si el instrumento es distinto al interest rate swap o para el caso que el instrumento considere un único flujo a intercambiar a futuro. En caso contrario, se deberá indicar la última tasa de interés fija recibida al periodo que reporta. Para el caso de una Opción, este campo corresponde a la Tasa de interés Strike. Se deberá indicar con hasta cuatro decimales. En caso que no aplique recibir una tasa de interés fija, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

26. TASA DE INTERÉS FIJA A ENTREGAR

Indicar la tasa fija a entregar por la contraparte solo si el instrumento es distinto al interest rate swap o para el caso que el instrumento considere un



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

único flujo a intercambiar a futuro. En caso contrario, se deberá indicar la última tasa de interés fija recibida al periodo que reporta. Para el caso de una Opción, este campo corresponde a la Tasa de interés Strike. Se deberá indicar con hasta cuatro decimales. En caso que no aplique entregar una tasa de interés fija, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

27. SPREAD SOBRE TASA DE INTERÉS VARIABLE A RECIBIR

Indicar spread sobre la tasa de interés variable a recibir por la contraparte solo si el instrumento es distinto al interest rate swap o para el caso que el instrumento considere un único flujo a intercambiar a futuro. En caso contrario, se deberá indicar el último spread sobre la tasa de interés variable recibida al periodo que reporta. Para el caso de una Opción, este campo corresponde a la Tasa de interés Strike. Se deberá indicar con hasta cuatro decimales. En caso que no aplique recibir un spread sobre tasa de interés variable, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

28. SPREAD SOBRE TASA DE INTERÉS VARIABLE A ENTREGAR

Indicar spread sobre la tasa de interés variable a entregar por la contraparte solo si el instrumento es distinto al interest rate swap o para el caso que el instrumento considere un único flujo a intercambiar a futuro. En caso contrario, se deberá indicar el último spread sobre la tasa de interés variable entregado al periodo que reporta. Para el caso de una Opción, este campo corresponde a la Tasa de interés Strike. Se deberá indicar con hasta cuatro decimales. En caso que no aplique entregar un spread sobre tasa de interés variable, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

29. CÓDIGO MONEDA PRIMA O PAGO INICIAL

Indicar la moneda de la prima pagada de la opción, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

30. MONTO DE PRIMA PAGADA O PAGO INICIAL ENTREGADO

Indicar el monto entregado como prima o pago inicial a Contraparte, se deberá reportar en miles, en la moneda indicada en el campo 29, con hasta cuatro decimales. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

31. VALORIZACION DE MERCADO

Indicar el valor de mercado del contrato expresado en la moneda funcional del fondo, en miles y con 4 decimales, valorizadas al valor de mercado del activo subyacente, a la fecha de reporte.

Registro 03: Inversiones en contrato de derivados sobre renta fija

Se informarán tantos registros como contratos derivados sobre renta fija tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo	9(06)
03.	Tipo de fondo	9(02)
04.	Rut contraparte	R(09)VX(01)
05.	Nombre contraparte	X(30)
06.	Código país contraparte	9(02)
07.	Instrumento	9(02)
08.	Objeto del contrato derivado	9(02)
09.	Tipo de garantía	9(02)
10.	Moneda de valorización de garantía	X(15)
11.	Valor de la garantía	9(15)
12.	Método de valorización	9(02)
13.	Plataforma de negociación	X(30)
14.	Tasa pactada	9(3)V(4)
15.	Precio pactado	9(15)
16.	Tipo de clase de la opción	9(02)
17.	Tipo de Posición	9(02)
18.	Código instrumento renta fija	X(30)
19.	Modalidad de liquidación	9(02)
20.	Código moneda liquidación	X(15)
21.	Código moneda nocional	X(15)
22.	Monto nocional	9(15)
23.	Fecha inicio del contrato	F(08)
24.	Fecha vencimiento	F(08)
25.	Código moneda prima o pago inicial	X(15)
26.	Monto de prima pagada o pago inicial entregado	9(20)V(4)
27.	Último monto pago entregado	9(20)V(4)
28.	Valorización de mercado	9(20)V(4)
29.	Filler	X(84)
Largo del registro		410 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. TIPO DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE FONDO

01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

04. RUT CONTRAPARTE

Corresponde al Rol Único Tributario de la que identifica a la contraparte con la que se efectuó la operación, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

05. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación.

06. CÓDIGO PAÍS CONTRAPARTE

Indicar el país de la contraparte con la se efectuó la operación, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

07. INSTRUMENTO

Indicar el tipo de instrumento al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Futuro
02	Forward
03	Opción Cap
04	Opción Floor

08. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO

Indicar la finalidad del contrato derivado, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	OBJETO CONTRATO DERIVADO
01	Cobertura
02	Inversión
98	Otro

09. TIPO GARANTÍA

Indicar si la operación cuenta con garantía asociada al cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE GARANTÍA
01	Constituyen margen inicial y margen de variación
02	Constituyen margen inicial o margen de variación
98	Otra forma de garantía
99	No hay constitución de garantía

10. MONEDA DE VALORIZACIÓN DE GARANTÍA

Indicar la moneda en que se valoriza la garantía, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

11. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar el Valor de mercado o valor razonable de la garantía constituidas y entregadas. El valor se deberá reportar en miles y en la moneda indicada en el campo 10. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

12. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización del contrato derivado instrumento al que corresponde el contrato derivado, país de la contraparte con la se efectuó la operación, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
03	Valor razonable calculado por Contraparte Central
98	Otro

13. PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN

Indicar el código de la plataforma de negociación en la cual fue pactado el contrato derivado, según código MIC (market identifier code) de la norma ISO 10383. En caso en que el contrato fuese negociado fuera de bolsa, se deberá indicar "OTC".

14. TASA PACTADA

Indicar la tasa pactada a futuro del activo de renta fija, para el caso de una opción, este campo corresponde al precio Strike.

15. PRECIO PACTADO

Indicar Precio pactado a futuro del activo de renta fija, se debería reportar en la moneda funcional del fondo. Para el caso de una opción, este campo corresponde al Precio Strike

16. TIPO DE CLASE DE LA OPCIÓN

Indicar el tipo clase de la opción al que corresponde el contrato derivado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE INSTRUMENTO
01	Americana
02	Bermuda
03	Europea
04	Asiática
98	Otra
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no sea una opción.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

17. TIPO DE POSICIÓN

Indicar si el fondo asume la posición compradora o vendedora sobre el instrumento de renta fija, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD.	TIPO DE POSICIÓN
01	Compra
02	Venta
99	No aplica

Indicar no aplica, en caso que el instrumento no sea una opción.

18. CÓDIGO INSTRUMENTO RENTA FIJA

Deberá indicar el nemotécnico o código ISIN del activo objeto sobre el cual el fondo adquirió el derecho a comprar o vender.

19. MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN

Deberá indicar la modalidad estipulada en el Contrato para llevar a cabo los pagos o liquidaciones que éste origine, de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓD.	MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN
01	Compensación
02	Entrega física

20. CÓDIGO MONEDA LIQUIDACIÓN

Indicar la moneda en que se liquidará el contrato, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En caso que la modalidad de liquidación sea con entrega física, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

21. CÓDIGO MONEDA NOCIONAL

Indicar la moneda en la que esta expresado el monto nocional sobre el cual se calculan los flujos a intercambiar, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

22. MONTO NOCIONAL

Indicar el monto nocional de la operación, sobre el cual se calculan los flujos, se deberá reportar en la moneda indicada en el campo 21, en miles.

23. FECHA INICIO DEL CONTRATO

Indicar la fecha en que fue suscrito el contrato de monedas por el fondo, en formato AAAAMMDD.

24. FECHA VENCIMIENTO

Indicar la fecha en la cual vence o madura la operación de acuerdo a lo establecido originalmente en el Contrato, en formato AAAAMMDD.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

25. CÓDIGO MONEDA PRIMA O PAGO INICIAL

Indicar la moneda de la prima pagada de la opción, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

26. MONTO DE PRIMA PAGADA O PAGO INICIAL ENTREGADO

Indicar el monto entregado como prima o pago inicial a Contraparte, se deberá reportar en miles, en la moneda indicada en el campo 25 con hasta cuatro decimales. En caso que el contrato derivado no establezca el pago de un monto inicial, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

27. ÚLTIMO MONTO PAGO ENTREGADO

Indicar el último monto pagado a la Contraparte al periodo que reporta, con hasta cuatro decimales. se deberá reportar en la moneda indicada en el campo 25, en miles con hasta cuatro decimales.

28. VALORIZACION DE MERCADO

Indicar el valor de mercado del contrato expresado en la moneda funcional del fondo, en miles y con 4 decimales, valorizadas al valor de mercado del activo subyacente, a la fecha de reporte.

Registro 04: Inversiones en contratos de derivados sobre instrumentos de renta variable e índices

Se informarán tantos registros como contratos derivados sobre instrumentos de renta variable e índices tenga cada uno de los fondos gestionados por la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Run fondo.....	9(06)
03.	Tipo de fondo	9(02)
04.	Rut contraparte	R(09)VX(01)
05.	Nombre contraparte	X(30)
06.	Código país contraparte	9(02)
07.	Instrumento	9(02)
08.	Objeto del contrato derivado	9(02)
09.	Tipo de garantía	9(02)
10.	Moneda de valorización de garantía	X(15)
11.	Valor de la garantía	9(15)
12.	Método de valorización	9(02)
13.	Plataforma de negociación	X(30)
14.	Posición	9(02)
15.	Activo subyacente	X(15)
16.	Unidad de cotización.....	X(15)
17.	Fecha de inicio del contrato	F(08)
18.	Fecha de vencimiento del contrato	F(08)
19.	Modalidad de liquidación	9(02)



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

20.	Moneda de liquidación.....	X(15)
21.	Unidades nominales totales	9(14)V9(04)
22.	Precio definido en el contrato	9(14)V9(04)
23.	Monto comprometido en el contrato	9(14)V9(04)
24.	Valor de mercado.....	9(14)V9(04)
25.	Filler	X(153)
		Largo del registro 410 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. TIPO DE FONDO

Representa al tipo de fondo que se está informando, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE FONDO

01	Fondo mutuo
02	Fondo de inversión rescatables
03	Fondo de inversión no rescatable

04. RUT CONTRAPARTE

Corresponde al Rol Único Tributario de la que identifica a la contraparte con la que se efectuó la operación, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

05. NOMBRE CONTRAPARTE

Indicar el nombre o razón social de la contraparte con la que se efectuó la operación.

06. CÓDIGO PAÍS CONTRAPARTE

Indicar el país de la contraparte con la que se efectuó la operación, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de países" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

07. INSTRUMENTO

Indicar el tipo de instrumento al que corresponde el contrato derivado, , de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE INSTRUMENTO

01	Futuro
02	Forward
03	Swaption
04	Opción Cap



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

05	Opción Floor
06	Interest Rate Swap

08. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO

Indicar la finalidad del contrato derivado, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. OBJETO CONTRATO DERIVADO

01	Cobertura
02	Inversión
98	Otro

09. TIPO GARANTÍA

Indicar si la operación cuenta con garantía asociada al cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE GARANTÍA

01	Constituyen margen inicial y margen de variación
02	Constituyen margen inicial o margen de variación
98	Otra forma de garantía
99	No hay constitución de garantía

10. MONEDA DE VALORIZACIÓN DE GARANTÍA

Indicar la moneda en que se valoriza la garantía, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con nueves ('9').

11. VALOR DE LA GARANTÍA

Indicar el Valor de mercado o valor razonable de la garantía constituidas y entregadas. El valor se deberá reportar en miles y en la moneda indicada en el campo 10. En caso en que la operación no cuente con garantía, se deberá completar con nueves ('9').

12. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización del contrato derivado instrumento al que corresponde el contrato derivado, país de la contraparte con la se efectuó la operación, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
03	Valor razonable calculado por Contraparte Central
98	Otro

13. PLATAFORMA DE NEGOCIACIÓN

Indicar el código de la plataforma de negociación en la cual fue pactado el contrato derivado, según código MIC (market identifier code) de la norma ISO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

10383. En caso en que el contrato fuese negociado fuera de bolsa, se deberá indicar "OTC".

14. POSICIÓN

Indicar si la posición del contrato es compradora o vendedora, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD.	POSICIÓN
01	Posición de compra del contrato
02	Posición de venta del contrato.

15. ACTIVO SUBYACENTE

Deberá indicar el nemotécnico o código ISIN del activo objeto sobre el cual el fondo adquirió el derecho a comprar o vender.

16. UNIDAD DE COTIZACIÓN

Deberá señalar la unidad o moneda de cotización en que esté expresado el contrato, de acuerdo a la codificación disponible en el módulo Codificación sitio web de esta Comisión www.cmfchile.cl.

17. FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Indicar la fecha en que fue suscrito el contrato por el fondo en formato AAAAMMDD.

18. FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Indicar la fecha de término del contrato en formato AAAAMMDD.

19. MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN

Deberá indicar la modalidad estipulada en el Contrato para llevar a cabo los pagos o liquidaciones que éste origine, de acuerdo con la siguiente codificación.

CÓD.	MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN
01	Compensación
02	Entrega física

20. MONEDA DE LIQUIDACIÓN

Indicar la moneda de liquidación del contrato, de acuerdo al publicado en la subsección de "Códigos de Monedas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión

21. UNIDADES NOMINALES TOTALES

Corresponde al número de unidades del activo subyacente del contrato que será intercambiado en una fecha futura, con cuatro decimales.

22. PRECIO DEFINIDO EN EL CONTRATO

Indicar el precio a futuro acordado en el contrato, expresado en la moneda que corresponda, con cuatro decimales.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

23. MONTO COMPROMETIDO EN EL CONTRATO

Indicar el valor total del contrato expresado en miles de la moneda funcional del fondo con 4 decimales, utilizando para estos efectos el precio futuro acordado en el contrato.

24. VALORIZACIÓN DE MERCADO

Indicar el valor de mercado del contrato expresado en la moneda funcional del fondo con 4 decimales, valorizadas al valor de mercado del activo subyacente, a la fecha de reporte.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS02 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al Periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FONDOS02</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 02</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 03</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 04</i>	



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

ARCHIVO FONDOS03

CODIGO	: FONDOS03
NOMBRE	: INFORMACIÓN GENERAL DE GASTOS Y REMUNERACIONES EFECTIVAS
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	: Envío diario para fondos mutuos y fondos de inversión rescatables, y mensual para fondos de inversión no rescatables
PLAZO	: En caso de fondos mutuos y de fondos de inversión rescatables deberá enviarse dentro del día hábil siguiente al día que reporta. En caso de fondos de inversión no rescatables , la información deberá ser remitida dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta

Se informarán tantos registros 01, 02 y 03 como fondos o series vigentes y en operación tenga la administradora, a la fecha a que se refiere la información que se está enviando.

En caso que el fondo no contemple series de cuotas, deberá considerar que el fondo corresponde a una serie única

Encabezado del archivo

01.Rut de Sociedad Administradora.....	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo	X(08)
03.Fecha información/Periodo	F(08)
04.Filler.....	X(139)
Largo del registro	165 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS03".

03. FECHA INFORMACIÓN/PERIODO.

Corresponde al cierre del mes (aaaammdd) al que se refiere la información.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

Registro 01: Remuneraciones por fondo y series

Se informarán tantos registros como fondos y series gestione la administradora. Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha.....	F(08)
03.	Run Fondo	9(6)
04.	Nombre serie	X(15)
05.	Monto de remuneración fija	9(20)V(4)
06.	Monto remuneración Variable.....	9(20)V(4)
07.	Monto remuneración por inversión en otros vehículos	9(20)V(4)
08.	Filler	X(62)
Largo del registro		165 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) del día a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. NOMBRE SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. MONTO REMUNERACIÓN FIJA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario efectivamente devengado al fondo o a la serie de cuotas en su caso, por concepto de remuneración fija de la sociedad administradora, IVA incluido si procede.

En caso que no se haya devengado al fondo o serie que se reporta remuneración por este concepto el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

06. MONTO REMUNERACIÓN VARIABLE

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario efectivamente devengado al fondo o de la serie de cuotas en su caso, por concepto de remuneración variable, IVA incluido si procede.

En caso que no se haya devengado al fondo o serie que se informa remuneración por este concepto el día informado, se deberá completar con nueves ('9').



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

07. MONTO REMUNERACIÓN POR INVERSIÓN EN OTROS VEHÍCULOS

En caso que el fondo invierta en otros vehículos de inversión, establecido en su reglamento interno, se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario de las remuneraciones o comisiones (fijas y variables) del vehículo de inversión imputados al fondo, Tratándose de series, el monto a informar debe calcularse según la proporción del patrimonio de la serie en el patrimonio del fondo.

En caso que no se haya imputado al fondo o serie que se informa remuneración por este concepto el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

Registro 02: Gastos por fondo y series

Se informarán tantos registros diarios como fondos y series gestione la administradora. . Los campos de montos deberán reportarse en miles, con 4 decimales.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha.....	F(08)
03.	Run Fondo	9(06)
04.	Nombre serie	X(15)
05.	Monto otros gastos indirectos por inversión en otros vehículos	9(10)V9(04)
06.	Monto gastos financieros	9(20)V(4)
07.	Monto gastos operacionales afectos a IVA	9(20)V(4)
08.	Monto gastos operacionales no afectos a IVA	9(20)V(4)
09.	Monto otros gastos afectos a IVA	9(20)V(4)
10.	Monto otros gastos no afectos a IVA	9(20)V(4)
Largo del registro		165 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) del día a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. NOMBRE SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. MONTO OTROS GASTOS INDIRECTOS POR INVERSIÓN EN OTROS VEHÍCULOS

En caso que el fondo invierta en otros vehículos de inversión, se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario de los gastos de cargo del vehículo de inversión, imputados al fondo. Tratándose de series, el



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-10412-24-94554-P

monto a informar debe calcularse según la participación del patrimonio de la serie en el patrimonio del fondo.

En caso que no se hayan imputado al fondo o serie que se informa estos gastos, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

06. MONTO GASTOS FINANCIEROS

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos correspondientes a intereses y demás gastos derivados de créditos contratados por cuenta del fondo, así como los intereses de otra obligación financiera del fondo. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa estos gastos, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

07. MONTO GASTOS OPERACIONALES AFECTOS A IVA

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por conceto de gastos operacionales, de aquellos indicados en el reglamento interno del fondo respectivo, que hayan sido gravados con IVA. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

08. MONTO GASTOS OPERACIONALES NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por conceto de gastos operacionales, de aquellos indicados en el reglamento interno del fondo respectivo, que no estén afectos a IVA. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

09. MONTO OTROS GASTOS AFECTOS A IVA

En caso que el reglamento interno haya establecido gastos que por su naturaleza no se encuentran sujetos a un límite de gasto o monto específico, así como otros gastos que no se encuentren contemplados en las definiciones anteriores (no afectos a IVA), se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por estos conceptos. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada estos gastos, se deberá se deberá completar con nueves ('9').

10. MONTO OTROS GASTOS NO AFECTOS A IVA

En caso que el reglamento interno haya establecido gastos que por su naturaleza no se encuentran sujetos a un límite de gasto o monto específico, así como otros gastos que no se encuentren contemplados en las definiciones anteriores (no afectos a IVA), se deberá informar el monto diario cargado al fondo o serie de cuota, por estos conceptos. Se debe informar en la moneda funcional del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada estos gastos, se deberá se deberá completar con nueves ('9').



Registro 03: Tasas de costos diarias por serie

Se informarán tantos registros diarios como fondos y serie gestione la administradora.

01.	Tipo de registro	9(02)
02.	Fecha.....	F(08)
03.	Run Fondo	9(06)
04.	Nombre serie.....	X(15)
05.	Tasa total diaria de costos	9(03)V(04)
06.	Filler	X(27)
Largo del registro		165 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) del día a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. NOMBRE SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. TASA TOTAL DIARIA DE COSTOS

En este campo se debe informar la tasa diaria de costos del fondo con un máximo de cuatro decimales.

Para efectos de este registro, se entenderá que la tasa de costos diaria corresponde a la proporción que representa la sumatoria de los gastos y remuneraciones diarios antes mencionados en el patrimonio contable del fondo o serie informada.

El patrimonio contable del fondo o serie al día informado será calculado según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, IFRS por su sigla en inglés) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC, IAS por su sigla en inglés).

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS03 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al Periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FONDOS03</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 02</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 03</i>	



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-10412-24-94554-P

ARCHIVO FONDOS04

CODIGO	: FONDOS04
NOMBRE	: INFORMACIÓN DESAGREGADA DE GASTOS Y REMUNERACIONES EFECTIVAS DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN RESCATABLES
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	: Envío Mensual
PLAZO	: Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que reporta.

Se informarán tantos registros 01, 02 y 03 como fondos mutuos, fondos de inversión rescatables, y sus series, estén vigentes y en operación, a la fecha a que se refiere la información que se está enviando.

En caso que el fondo no contemple series de cuotas, deberá considerar que el fondo corresponde a una serie única.

Encabezado del archivo

01.Rut de Sociedad Administradora.....	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo	X(08)
03.Fecha información/Periodo	F(08)
04.Filler.....	X(173)
	Largo del registro 199 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS04".

03. FECHA INFORMACIÓN/PERIODO.

Corresponde al cierre del mes (aaaammdd) al que se refiere la información.

Registro 01: Gastos Operacionales por fondo y serie

Los campos de montos se deberán informar en miles con 4 decimales.

01. Tipo de Registro.....	9(02)
02. Fecha información.....	F(08)
03. Run Fondo	9(06)
04. Nombre serie	X(15)



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

05.	Honorarios y Gastos de Custodia afecto a IVA.....	9(10)V9(04)
06.	Costos de transacción afectos a IVA.....	9(10)V9(04)
07.	Honorarios y Gastos de Custodia no afecto a IVA	9(10)V9(04)
08.	Costos de transacción no afecto a IVA.....	9(10)V9(04)
09.	Filler	X(112)

Largo del registro199 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día del mes a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. NOMBRE SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. HONORARIOS Y GASTOS DE CUSTODIA AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de custodia incurridos para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con nueves ('9').

06. COSTOS DE TRANSACCIÓN AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de intermediación incurridos para efectuar las inversiones del fondo, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos, se deberá completar con nueves ('9').

07. HONORARIOS Y GASTOS DE CUSTODIA NO AFECTOS IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de custodia incurridos para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por este concepto, se deberá completar con nueves ('9').



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-10412-24-94554-P

08. COSTOS DE TRANSACCIÓN NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos de intermediación incurridos para efectuar las inversiones del fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos, se deberá completar con nueves ('9').

Registro 02: Otros Gastos por fondo y serie

Los campos de montos se deberán informar en miles con 4 decimales.

01.	Tipo de Registro	9(02)
02.	Fecha información	F(08)
03.	Run Fondo	9(06)
04.	Nombre serie	X(15)
05.	Gastos de Publicidad y Promoción del fondo afecto a IVA.	9(10)V9(04)
06.	Comisiones y Gastos Derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo afecto a IVA	9(10)V9(04)
07.	Gastos de Honorarios por servicios profesionales afecto a IVA	9(10)V9(04)
08.	Gastos por externalización de servicios afecto a IVA	9(10)V9(04)
09.	Gastos derivados de obligaciones legales o normativas afecto IVA	9(10)V9(04)
10.	Otros gastos de operación afecto a IVA.....	9(10)V9(04)
11.	Gastos de Publicidad y Promoción del fondo no afecto a IVA	9(10)V9(04)
12.	Comisiones y Gastos Derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo no afecto a IVA	9(10)V9(04)
13.	Gastos de Honorarios por servicios profesionales no afecto a IVA	9(10)V9(04)
14.	Gastos por externalización de servicios no afecto a IVA...	9(10)V9(04)
15.	Gastos derivados de obligaciones legales o normativas no afecto a IVA	9(10)V9(04)
16.	Otros gastos de operación no afecto a IVA	9(10)V9(04)
Largo del registro		199 bytes

Definición de términos

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

02. FECHA DE INFORMACIÓN

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día del mes a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

04. NOMBRE SERIE

Debe señalar la denominación de la serie de cuotas establecida en el reglamento interno del fondo que se informa en este registro. En caso que el fondo no contemple series de cuotas, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL FONDO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos incurridos en la publicidad y promoción de fondo, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos, se deberá completar con nueves ('9').

06. COMISIONES Y GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DEL FONDO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos, se deberá completar con nueves ('9').

07. GASTOS DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos y honorarios derivados de la contratación por parte del fondo de servicios profesionales tales como auditores externos, asesores legales, consultores, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo, para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas, para el análisis de posibles inversiones y para la valorización de las inversiones, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

08. GASTOS POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos por contratación de servicios externos para una adecuada operación del fondo, tales como gastos de contabilidad del fondo, determinación del valor cuota, servicios de tesorería, mantención del registro de partícipes, gestión de aportes y rescates, entre otros, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

09. GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES LEGALES O NORMATIVAS AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos derivados de



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-10412-24-94554-P

exigencias legales, normativas o reglamentarias, tales como gastos de publicaciones, gastos de envío de información a la Comisión, a los aportantes o a otras entidades; confección de folletos informativos; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del fondo, derechos o tasas correspondientes al depósito del reglamento interno del fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, cuando corresponda.
En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

10. OTROS GASTOS DE OPERACIÓN AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, correspondiente a aquellos gastos de operación que no han sido clasificados en las categorías anteriores. A modo de ejemplo gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo y sus transacciones, tales como, Bloomberg, RiskAmérica, gastos derivados del uso o acceso a información respecto de índices compuestos por instrumentos que forman parte del objeto de inversión del fondo; gastos por clasificación de riesgo; gastos por clasificación, certificación o evaluación en materias ESG, entre otros, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

11. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL FONDO NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos incurridos en la publicidad y promoción de fondo, no afectos a IVA., en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

12. COMISIONES Y GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DEL FONDO NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de comisiones y gastos derivados de la contratación de agentes comercializadores de cuotas del fondo, no afectos a IVA, en caso que corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

13. GASTOS DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos y honorarios derivados de la contratación por parte del fondo de servicios profesionales tales como auditores externos, asesores legales, consultores, peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios para el adecuado



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

funcionamiento del fondo, para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas, para el análisis de posibles inversiones y para la valorización de las inversiones, no afectos a IVA, en caso que corresponda.
En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

14. GASTOS POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos por contratación de servicios externos para una adecuada operación del fondo, tales como gastos de contabilidad del fondo, determinación del valor cuota, servicios de tesorería, mantención del registro de partícipes, gestión de aportes y rescates, entre otros, no afectos a IVA, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie informada montos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

15. GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES LEGALES O NORMATIVAS NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, por concepto de gastos derivados de exigencias legales, normativas o reglamentarias, tales como gastos de publicaciones, gastos de envío de información a la Comisión, a los aportantes o a otras entidades; confección de folletos informativos; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del fondo, derechos o tasas correspondientes al depósito del reglamento interno del fondo en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, no afectos a IVA, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

16. OTROS GASTOS DE OPERACIÓN NO AFECTOS A IVA

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto diario cargado al fondo o serie de cuota en su caso, correspondiente a aquellos gastos de operación que no han sido clasificados en las categorías anteriores. A modo de ejemplo gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del fondo y sus transacciones, tales como, Bloomberg, RiskAmérica, gastos derivados del uso o acceso a información respecto de índices compuestos por instrumentos que forman parte del objeto de inversión del fondo; gastos por clasificación de riesgo; gastos por clasificación, certificación o evaluación en materias ESG, entre otros, no afectos a IVA, cuando corresponda.

En caso que no se hayan cargado al fondo o serie que se informa gastos por estos conceptos el día informado, se deberá completar con nueves ('9').

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS04 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al Periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FONDOS4</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 02</i>	



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-10412-24-94554-P

ARCHIVO FONDOS05

CODIGO	: FONDOS05
NOMBRE	: ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
COMPENDIO	: MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	: Envío diario
PLAZO	: Antes de las 10:00 hrs. del día hábil siguiente al que se reporta

En el caso de no contar con la información actualizada a la fecha del reporte (diaria) de los registros 01 y 02, y tratándose de **FONDOS DE INVERSIÓN NO RESCATABLES**, se deberá repetir el ultimo valor informado a esta Comisión.

Encabezado del archivo

01.Rut de Sociedad Administradora.....	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo	X(08)
03.Periodo	F(08)
04.Filler.....	X(278)
Largo del registro	
304 bytes	

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS05".

03. PERIODO.

Corresponde a la fecha (aaaammdd) a la que se refiere la información.

Registro 01: Activos, pasivos y patrimonio

Se informarán tantos registros como fondos gestione la administradora.

01. Tipo registro	9(02)
02. Fecha.....	F(08)
03. Run fondo.....	9(06)
04. Activo	9(20)V(4)
05. Pasivo.....	9(20)V(4)
06. Filler.....	X(240)

Largo del registro304 bytes

01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Unico Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. ACTIVO

Indicar, en la moneda funcional del fondo, con cuatro decimales, el monto del activo al cierre del día que reporta.

05. PASIVO

Indicar, en la moneda funcional del fondo, con cuatro decimales, el monto del pasivo al cierre del día que reporta.

Registro 02: Número de cuotas y sus variaciones

Se informarán tantos registros como fondos y series gestione la administradora.

01. Tipo registro	9(02)
02. Fecha.....	F(08)
03. Run fondo.....	9(06)
04. Nombre Serie.....	X(15)
05. Patrimonio	9(20)V(4)
06. Número de cuotas.....	9(20)V(4)
07. Cuotas emitidas	9(20)V(4)
08. Emisión de cuotas vigente	9(02)
09. Tipo de vigencia	9(02)
10. Fecha límite de colocación	F(08)
11. Fondo en liquidación	9(02)
12. Fecha límite de colocación	F(08)
13. Valor cuota	9(20)V(4)
14. Aportes	9(20)V(4)
15. Monto por aportes	9(20)V(4)
16. Factor de reparto	9(03)V(4)
17. Cuotas con promesa de suscripción y pago.....	9(20)V(4)
18. Rescates.....	9(20)V(4)
19. Monto por rescates	9(20)V(4)
20. Plazo de días efectivo del pago de rescates	9(02)
21. Disminuciones de cuotas	9(20)V(4)
22. Motivo de disminuciones de cuotas	9(02)

Largo del registro304 bytes

01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Unico Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. NOMBRE SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. PATRIMONIO

Indicar, en la moneda funcional del fondo, con cuatro decimales, el monto del patrimonio al cierre del día que reporta.

06. NÚMERO DE CUOTAS EN CIRCULACIÓN

Se debe informar el número total de cuotas en circulación al final del día para la serie respectiva (o para el fondo en caso de serie UNICA) representativas del patrimonio de la serie o el fondo.

07. CUOTAS EMITIDAS

se debe informar el número de cuotas emitidas al final del día para la serie respectiva (o para el fondo en caso de serie UNICA). Independiente de si se encuentran suscritas y pagadas. En caso que no corresponda, se deberá completar con nueves ('9').

08. EMISIÓN DE CUOTAS VIGENTE

Se deberá informar si existen cuotas vigentes pendientes de colocación para el fondo o serie que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. EMISIÓN DE CUOTAS VIGENTE

01	Existen cuotas vigentes pendientes de colocación
02	No existen cuotas vigentes pendientes de colocación
99	No aplica

En caso de fondos mutuos, deberá indicar no aplica.

09. TIPO DE VIGENCIA

En caso en que existan cuotas vigentes pendiente de colocación, se deberá informar el tipo de vigencia, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE VIGENCIA

01	Vigencia indefinida
02	Vigencia con plazo máximo de colocación
99	No aplica



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

En caso que el fondo o serie no tenga cuotas vigente pendientes de colocación, se deberá indicar 99.

10. FECHA LÍMITE DE COLOCACIÓN

En caso en que existan cuotas vigentes pendiente de colocación para el fondo o serie con un plazo máximo de colocación, se deberá informar la fecha de término de la colocación de las cuotas vigentes. En formato AAAAMMDD.

En caso que el fondo o serie no tenga cuotas vigente pendientes de colocación sujetas a un plazo máximo de colocación, se deberá completar con nueves ('9').

11. FONDO EN LIQUIDACIÓN

En caso en que el fondo se encuentre en proceso de liquidación, se deberá informar de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓD. FONDO EN LIQUIDACIÓN

01	El fondo no se encuentra en proceso de liquidación
02	El fondo se encuentra en proceso de liquidación

12. FECHA LÍMITE DE LIQUIDACIÓN

En caso en que el fondo se encuentre en proceso de liquidación, se deberá informar la fecha de término del proceso de liquidación. En formato AAAAMMDD.

En caso que el fondo no se encuentre en proceso de liquidación, se deberá completar con nueves ('9').

13. VALOR CUOTA

Se debe informar en la moneda funcional del fondo, el valor cuota de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) para el día que se reporta, con un máximo de 4 decimales.

14. APORTES

Se debe informar el número de cuotas que fueron aportadas a la serie (o fondo en caso de serie UNICA) en el día que reporta.

15. MONTO POR APORTES

Se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto total de los aportes de cuotas a la serie (o fondo en caso de serie UNICA) en el día que reporta, con un máximo de 4 decimales.

16. FACTOR DE REPARTO

En caso en que el fondo haya efectuado repartos de beneficios en dinero o repartos de beneficios en cuotas durante el día, se deberá informar el factor de reparto, en porcentaje, este se calculará, en caso de repartos de beneficios en dinero, a través de la división del monto repartido por cuota del fondo o serie y el valor cuota, exreparto "n", del fondo o serie según corresponda.

Mientras que, para el caso de reparto de beneficios en cuotas, el factor de reparto se calculará, a través de la división del número total de cuotas emitidas



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

por motivo de distribución de beneficios del fondo o serie, dividido por el número de cuotas en circulación del fondo o de la serie del día anterior a la fecha de distribución de los beneficios.

Si se realizará más de un reparto en dinero o en cuotas durante el día por distribución de beneficios, la sociedad administradora deberá calcular e informar solo un factor de reparto por fondo o serie por día.

En caso en que durante el día no se hayan realizado repartos de beneficios en dinero, ni tampoco repartos en cuotas del fondo o serie, se deberá completar con nueves ('9').

17. CUOTAS CON PROMESA DE SUSCRIPCION Y PAGO

Indicar el número de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA), sin suscribir, que se encuentran bajo un contrato de promesa de suscripción vigente, a la fecha que informa. En caso que no corresponda, se deberá completar con nueves ('9').

18. RESCATES

Se debe informar el número de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) cuyo rescate fue cursado el día que reporta y que disminuyeron las cuotas en circulación ese día.

En caso de fondos de inversión no rescatables, deberán completar con nueves ('9').

19. MONTO POR RESCATES

Se debe informar en la moneda funcional del fondo, el monto total por los rescates de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) cuyo rescate fue cursado el día que reporta y que disminuyeron las cuotas en circulación ese día, con hasta 4 decimales.

En caso de fondos de inversión no rescatables, deberán completar con nueves ('9').

20. PLAZO DE DÍAS EFECTIVO PAGO DE RESCATES

En caso que el fondo permita el rescate de cuotas, se deberá indicar por cada serie que mantiene el fondo en operación, en número de días, el promedio de días de pago efectivo de los rescates.

En caso que el fondo no permita rescate de cuentas, deberá completar con nueves ('9').

21. DISMINUCIONES DE CUOTAS

Se debe informar el número de cuotas de la serie (o fondo en caso de serie UNICA) que se extinguieron en el día que informa producto de canjes u otras circunstancias distintas a rescates.

22. MOTIVO DE DISMINUCIÓN DE CUOTAS

Se debe informar el motivo por el cual se realizaron disminuciones en las cuotas de la serie (o del fondo, en el caso de una serie ÚNICA), conforme a la siguiente codificación:



CÓD. MOTIVO DE DISMINUCIÓN DE CUOTAS

01	Disminución de capital
02	Canje
98	Otro

Registro 03: Partícipes por serie o fondo (en caso de serie UNICA), según tipo

Se deberán informar tantos registros como tipos de partícipes y series o fondos (en caso de serie UNICA) gestione la administradora.

01.	Tipo registro	9(02)
02.	Fecha.....	F(08)
03.	Run fondo.....	9(06)
04.	Nombre Serie.....	X(15)
05.	Tipo de partícipe	9(02)
06.	Número de partícipes	9(20)
07.	Proporción del patrimonio del fondo	9(03)V(04)
08.	Filler.....	X(244)

Largo del registro 304 bytes

01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Unico Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. NOMBRE SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. TIPO DE PARTÍCIPE

Se deberá especificar el tipo de partícipe que informa, conforme a la siguiente categoría:

CÓD. TIPO

01	Persona natural, no calificado
02	Persona natural, calificado
03	Persona jurídica, no calificado ni institucional
04	Persona jurídica, calificado



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

05	Persona jurídica, institucional (distinto de fondo)
06	Fondo de pensiones del DL 3500
07	Fondo de cesantía regulados por la Ley N° 19.728
08	Fondo fiscalizado de la Ley N°20.712
09	Fondo privado de la Ley N°20.712
10	Persona natural extranjera calificada
11	Persona natural extranjera no calificada
12	Persona jurídica extranjera calificada
13	Persona jurídica extranjera no calificada
14	Persona jurídica extranjera institucional
15	Cuenta ómnibus de corredora
16	Cuentas ómnibus Compañías de seguros generales
17	Cuentas ómnibus Compañías de seguros de vida
18	Cuentas ómnibus Banco
19	Inversiones por cuenta propia de Corredoras
20	Inversiones por cuenta propia de Compañías de seguros generales
21	Inversiones por cuenta propia de Compañías de seguros de vida
22	Inversiones por cuenta propia de Banco
23	Inversiones por cuenta propia de Fondos mutuos
24	Inversiones por cuenta propia de AGF
98	Otros

06. NÚMERO DE PARTÍCIPES

Debe informar por cada tipo de partícipe informado en el campo 05, el número **TOTAL DE PARTÍCIPES** que son dueños de cuotas de la serie o fondo (en caso de serie UNICA) que mantienen inversiones en éste, según lo establecido en la letra h) del artículo N°1 de la Ley N°20.712.

07. PROPORCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO

Se deberá especificar el porcentaje del patrimonio del fondo que representa la participación que tiene el tipo de aportante informado en el campo 05 anterior, al día que reporta.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS05 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FONDOS05
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

ARCHIVO FONDOS06

CODIGO	:	FONDOS06
NOMBRE	:	CARACTERIZACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DEL FONDO
COMPENDIO	:	MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que reporta

Encabezado del archivo

01. Rut de Sociedad Administradora.....	R(09)VX(01)
02. Identificación del archivo	X(08)
03. Periodo	F(08)
04. Filler.....	X(37)
Largo del registro	
63 bytes	

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa. Es obligatorio y no puede informarse en blanco.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS06".

03. PERIODO.

Corresponde al cierre del mes (aaaammdd) al que se refiere la información.

Registro 01: Partícipes por serie o fondo (en caso de serie UNICA), según sexo

Se deberán informar tantos registros como tipos de sexo y series o fondos (en caso de serie UNICA) gestione la administradora. Sólo se deben considerar los partícipes persona natural.

01. Tipo registro	9(02)
02. Fecha.....	F(08)
03. Run fondo.....	9(06)
04. Nombre Serie.....	X(15)
05. Sexo.....	9(02)
06. Número de partícipes	9(20)
07. Proporción del patrimonio del fondo	9(03)V(04)
08. Filler.....	X(03)
Largo del registro	
63 bytes	



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. NOMBRE SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. SEXO

Se deberá especificar el sexo de los partícipes que informa, conforme a la siguiente categoría:

CÓD.	TIPO
01	Mujer
02	Hombre
99	Sin información

06. NÚMERO DE PARTÍCIPES

Debe informar por cada tipo de sexo del campo 05, el número de **TOTAL DE PARTÍCIPES** que son dueños de cuotas de la serie o fondo (en caso de serie UNICA) que mantienen inversiones en éste, según lo establecido en la letra h) del artículo N°1 de la Ley N°20.712.

07. PROPORCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO

Se deberá especificar el porcentaje del patrimonio del fondo que representa la participación que tiene el tipo de aportante informado en el campo 05 anterior.

Registro 02: Partícipes por serie o fondo (en caso de serie UNICA), según comuna

Se deberán informar tantos registros como comunas y series o fondos (en caso de serie UNICA) gestione la administradora. Sólo se deben considerar los partícipes persona natural.

01.	Tipo registro	9(02)
02.	Fecha.....	F(08)
03.	Run fondo.....	9(06)
04.	Nombre Serie.....	X(15)
05.	Comuna	9(03)
06.	Región	9(02)
07.	Número de partícipes	9(20)



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

08. Proporción del patrimonio del fondo 9(03)V(04)

Largo del registro 63 bytes

01. TIPO REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

02. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) a la cual está referida la información del registro.

03. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) del fondo que se está informando asignado por esta Comisión. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

04. NOMBRE SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

05. COMUNA

Se deberá especificar el código de la comuna en que residen los partícipes agrupados por esa comuna, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Comunas" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

En caso de partícipes para los que no cuente con la información, se deberán agrupar e informar con el código numérico '999'.

06. REGIÓN

Se deberá especificar el código de la región al que pertenece la comuna reportada en el campo 05 anterior, de acuerdo al código publicado en la subsección de "Regiones" de la sección de "Codificación CMF" ubicado en el módulo de servicios SEIL de la página web de esta Comisión.

En caso de partícipes para los que no cuente con la información, se deberán agrupar e informar con el código numérico '99'.

07. NÚMERO DE PARTÍCIPIES

Debe informar por cada comuna del campo 05, el número de **TOTAL DE PARTÍCIPIES** que son dueños de cuotas de la serie o fondo (en caso de serie UNICA) que mantienen inversiones en éste, según lo establecido en la letra h) del artículo N°1 de la Ley N°20.712.

08. PROPORCIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO

Se deberá especificar el porcentaje del patrimonio del fondo que representan los partícipes de la comuna informada en el campo 05 anterior.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS06 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al Periodo</i>	
<i>Archivo</i>	FONDOS06
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 02</i>	



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

ARCHIVO FONDOS07

CODIGO	:	FONDOS07
NOMBRE	:	INFORMACIÓN DISMINUCIONES DE CAPITAL – FONDOS DE INVERSIÓN NO RESCATABLES
COMPENDIO	:	MANUAL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FONDOS
PERIODICIDAD	:	Mensual
PLAZO	:	Dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al mes que reporta

Encabezado del archivo

01.Rut de Sociedad Administradora.....	R(09)VX(01)
02.Identificación del archivo	X(08)
03.Fecha reporte/periodo	F(08)
04.Filler (espacios en blanco).....	X(72)
	Largo del registro 98 bytes

01. RUT DE LA AGF

Corresponde al Rol Único Tributario de la Sociedad Administradora General de Fondos que informa, incluyendo el dígito verificador. Es obligatorio y no puede informarse en blanco o cero.

02. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FONDOS07".

03. FECHA REPORTE/PERIODO

Corresponde al cierre del mes (aaaammdd) al que se refiere la información.

Registro 01: Información - fondos de inversión no rescatables

Se informarán tantos registros como disminuciones de capital y series o fondos (en caso de serie UNICA) gestione la administradora.

Este registro deberá ser reportado únicamente por **fondos de inversión no rescatables** en caso en que se produzca(n) disminución(es) de capital durante el mes a reportar. En caso que el **fondo de inversión no rescatable** no haya realizado una disminución de capital durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro a la Comisión) y deberá indicar "0" en el registro 01 de la Carátula de Cuadratura del archivo Fondos07.

01. Tipo de registro	9(02)
02. Run fondo.....	9(06)
03. Nombre Serie	X(15)
04. Fecha de provisión de la disminución del capital	F(08)



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

05.	Fecha de Pago de la disminución de capital	F(08)
06.	Tipo de disminución de capital	9(02)
07.	Acuerdo de disminución de capital	9(02)
08.	Monto total de disminución de capital	9(20)V(4)
09.	Monto disminución de capital por cuota	9(20)V(4)
10.	Factor ajuste por disminución de capital	9(03)V(4)
Largo del registro		98 bytes

01. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

02. RUN FONDO

Representa el "Rol Único Numérico" (RUN) asignado por esta Comisión del fondo que se está informando. Debe informarse sin dígito verificador y sin separador de miles.

03. NOMBRE SERIE

Denominación de la serie de cuotas respectiva. En caso que el fondo no tenga series, se deberá informar la expresión "UNICA".

04. FECHA DE PROVISIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

Indicar la fecha en que se provisiona la disminución de capital, en formato AAAAMMDD.

05. FECHA DE PAGO DE LA DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

Indicar la fecha en que se realizó el pago por la disminución de capital, en formato AAAAMMDD.

06. TIPO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Representa al tipo de disminución de capital efectuado, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. TIPO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

01	Disminución de capital vía disminución de valor cuota
02	Disminución de capital mediante disminución del Número de Cuotas
98	Otro

07. ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Representa quién acuerda la disminución de capital, de acuerdo a la siguiente codificación:

CÓD. ACUERDO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

01	Sociedad administradora
02	Asamblea de aportantes
98	Otro



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P

08. MONTO TOTAL DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Corresponde en la moneda funcional del fondo, al monto total por disminución de capital en la moneda funcional del fondo, con 4 decimales.

09. MONTO DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR CUOTA

En caso en que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del valor cuota, se deberá informar en la moneda funcional del fondo, el monto disminuido por cuota del fondo o serie, con 4 decimales.

En caso que el fondo no haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del número de cuotas, se deberá completar con nueves ('9').

10. FACTOR AJUSTE POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL

En caso en que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del valor cuota, se deberá informar el factor de ajuste por disminución de capital, en porcentaje, el cual se determinará a través de la división del monto disminuido por cuota del fondo o serie y el valor cuota (antes de la disminución) del fondo o serie.

Mientras que, en caso que el fondo haya efectuado disminuciones de capital mediante disminución del número de cuotas, el factor de ajuste por disminución de capital se calculará, a través de la división del número total de cuotas representativas del monto de la disminución de capital del fondo o serie, dividido por el número de cuotas en circulación del fondo o de la serie del día anterior a la fecha de la disminución de los capital.

Si se realizará más de una disminución de capital en el periodo informado, la sociedad administradora deberá calcular e informar los factores de ajuste para cada día, por fondo o serie.

CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FONDOS07 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al Periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FONDOS07</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P*

ANEXO N°3

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las sociedades administradoras generales de fondos deberán informar las garantías constituidas para cada uno de los fondos bajo su administración, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo N°12 y N°14 de la Ley N°20.712, y actualizar dicha información, según lo dispuesto en el Artículo N°13 de la referida Ley. La información requerida y la documentación que acredita la constitución y/o actualización de la garantía deberá ser enviada a esta Comisión, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haya constituido o actualizado la garantía. El envío se efectuará a través de "CMF Supervisa" dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), de acuerdo a lo establecido en la NCG N°515.

1. Información requerida

Las sociedades administradoras de fondos están obligadas a remitir un informe detallado sobre las garantías constituidas en favor de cada uno de los fondos que administran. Este reporte debe incluir la información específica requerida para cada fondo, según lo estipulado en la siguiente lista:

- A) Sociedad administradora y del fondo: Información que permita identificar a la sociedad administradora y al fondo que constituyó una garantía, es decir, el Rut de la sociedad administradora, Rut y RUN del fondo.*
- B) Identificación de la garantía: Información que permita identificar al documento emitido para la garantía, es decir, tipo de documento, razón del envío de la garantía, número de documento y fecha de emisión.*
- C) Motivo de la constitución de la garantía: Información que permita conocer el motivo que generó la constitución de la garantía, es decir, por constituciones de garantía inicial cuando se crea un fondo, actualización anual por modificación de reglamento interno del fondo o por fusión de fondos, u otro.*
- D) Periodo de vigencia: Información de las fechas de inicio y fin de vigencia de la garantía constituida.*
- E) Montos: Información del monto de la garantía constituida por cada fondo de la sociedad administradora.*
- F) Representante de los beneficiarios y emisor garantía: Información que permite conocer al representante de los beneficiarios de la garantía, es decir, Rut del emisor y nombre del emisor.*



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10412-24-94554-P